

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA

FACULTAD DE DERECHO

*Tesis para optar el grado de Licenciatura en la
Carrera de Derecho*

**ROMPIMIENTO DEL PRINCIPIO DE
ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO
NACIONAL COMO GARANTÍA EFECTIVA
DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE
SERVICIO PÚBLICO Y RENDICIÓN DE
CUENTAS**

SUSTENTANTE
WILLIAM ALEXANDER BERROCAL
CERDAS

TUTOR
LICENCIADO RODOLFO SOTOMAYOR
AGUILAR

DICIEMBRE, 2023

CARTA APROBACIÓN DEL TUTOR

CARTA DEL TUTOR

Puntarenas, 10 de enero, 2024

Lic. Piero Vignoli Chessler
Facultad de Derecho
Universidad Hispanoamericana

Estimado señor:

El estudiante William Berrocal Cerdas, cédula de identidad número 112770110, me ha presentado, para efectos de revisión y aprobación, el trabajo de investigación denominado **“ROMPIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO NACIONAL COMO GARANTÍA EFECTIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE SERVICIO PÚBLICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS”**, el cual ha elaborado para optar por el grado académico de Licenciatura en Derecho.

En mi calidad de tutor, he verificado que se han hecho las correcciones indicadas durante el proceso de tutoría y he evaluado los aspectos relativos a la elaboración del problema, objetivos, justificación; antecedentes, marco teórico, marco metodológico, tabulación, análisis de datos; conclusiones y recomendaciones.

De los resultados obtenidos por el postulante, se obtiene la siguiente calificación:

a)	ORIGINAL DEL TEMA	10%	10
b)	CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE AVANCES	20%	20
C)	COHERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS, LOS INSTRUMENTOS APLICADOS Y LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	30%	30
d)	RELEVANCIA DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	20%	20
e)	CALIDAD, DETALLE DEL MARCO TEORICO	20%	20
	TOTAL		100

En virtud de la calificación obtenida, se avala el traslado al proceso de lectura.

Atentamente,

RODOLFO
 SOTOMAYOR
 AGUILAR (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 RODOLFO SOTOMAYOR
 AGUILAR (FIRMA)
 Fecha: 2024.01.10
 12:39:31 -06'00'

Lic. Rodolfo Sotomayor Aguilar
Cédula identidad 602690071
Carné Colegio Profesional 9762

CARTA APROBACIÓN DEL LECTOR



San José, 05 DE FEBRERO 2024

Señores

Departamento de Servicios Estudiantiles

Presente.

Estimados señores.

Quien suscribe, **Licenciado PIERO VIGNOLI CHESSLER**, en mi condición de **LECTOR** de la tesis de grado, para optar a la nomenclatura de Licenciada en Derecho del egresado **WILLIAM ALEXANDER BERROCAL CERDAS** titulada “**ROMPIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO NACIONAL COMO GARANTÍA EFECTIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE SERVICIO PÚBLICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS**”, respetuosamente comunico que doy por aprobada la misma, con el fin de que se continúen con los trámites académicos y administrativos respectivos.

Saludes cordiales.

PIERO
VIGNOLI
CHESSLER
(FIRMA)



Firmado
digitalmente por
PIERO VIGNOLI
CHESSLER (FIRMA)
Fecha: 2024.02.06
12:38:04 -06'00'

Lic. Piero Vignoli Chessler

Lector de Tesis.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradezco a Dios por la vida, por la oportunidad de cumplir mis sueños y estudiar esta carrera que tanto amo, agradezco a mis profesores por su dedicación en especial a mi profesor y tutor el Lic. Rodolfo Sotomayor que se convirtió en un amigo a lo largo de estos años y que es un modelo a seguir. Gracias a mis compañeros y compañeras que fueron como familia y que siempre nos apoyamos mutuamente para no rendirnos y seguir adelante.

Agradezco a mi esposa, a mi familia, a mis amigos Walter Arce y Dayuma que me brindaron apoyo y trabajo para poder costear el pago de esta tesis, los amo son nuestra familia, y por último gracias a todas aquellas personas que en este camino me apoyaron, motivaron o aconsejaron, gracias infinitas a todos por ser parte importante de este sueño que finalmente se hizo realidad

DEDICATORIA

Este proyecto final de graduación representa la victoria de una carrera que inició como un sueño y que después a base de esfuerzo, sacrificio y trabajo lo hice realidad, ha sido un camino largo y difícil, lleno felicidad y lágrimas, dedico este triunfo primeramente a Dios que nunca me abandonó, esto es para mi familia, a mi sobrino Lyam , a mi hermana Melissa, a mi prima Kim, a mi tía Rita, a Chico, a mi abuelita Rita que con su valentía y trabajo fuerte inspiró a su familia a salir adelante, al mejor papá que Dios me pudo dar, José Camacho que con su mano firme forjo el carácter de un ganador, a mi esposa que me impulsó a luchar por mis sueños y es mi pilar, a mi segunda familia que son mis suegros y cuñados y en especial a mi hijo Saúl que viene en camino y a mi hija Leonor que desde el cielo me dio las fuerzas que necesitaba cuando todo parecía perdido, esto es para ustedes, lucho día a día para traer luz a mi hogar y para llenar de orgullo a mi familia, y algún día le diré a mi hijo que con esfuerzo y pasión todos los sueños se hacen realidad. Una mención especial a mi mamá que luchó siempre contra corriente por sus hijos y que gracias a ella hoy somos personas de bien, mami te amo, posiblemente nunca podré pagarte todo lo que hiciste por nosotros, fuiste, eres y serás mi MVP, diste todo por tus hijos y yo siempre daré todo por ti.

TABLA DE CONTENIDO

CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR	II
CARTA DE APROBACIÓN DEL LECTOR	III
AGRADECIMIENTO	IV
DEDICATORIA	V
TABLA DE CONTENIDO	VI
INDICE DE TABLAS O CUADROS	IX
INDICE DE ILUSTRACIONES	X
RESUMEN	XI

INDICE

CAPITULO I INTRODUCTORIO

1.1 INTRODUCCIÓN

1.1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.2 Problematización

1.1.3 Justificación

1.2 REDACCIÓN DEL PROBLEMA CENTRAL: PREGUNTA DE LA INVESTIGACIÓN.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo General

1.3.2 Objetivos Específicos

1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES

1.4.1 Alcances de la investigación

1.4.2 Limitaciones de la investigación

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1 CONTEXTO HISTORICO

2.2 Contexto Teórico-conceptual

2.2.1 Sujetos que intervienen

2.2.1.1 El Poder Ejecutivo

2.2.1.2 La Asamblea Legislativa

2.2.1.3 La Contraloría de Servicios

2.2.1.4 La sociedad civil

2.2.1.5 Entidad del Poder Ejecutivo que brinda datos

2.2.3 El presupuesto

2.2.3.1 Principio de universalidad e integridad

2.2.3.2 Principio de gestión financiera

2.2.3.3 Principio de equilibrio presupuestario

2.2.3.4 Principio de anualidad

2.2.3.5 Principio programación

2.2.3.6 Principio de Publicidad

2.2.3.7 Principio de Plurianualidad

2.2.4. Debido Proceso

2.2.5.1 Ley General de la Administración Publica

2.2.5.2 Pronunciamento de la Sala Constitucional

2.2.5.3 Protección a los derechos fundamentales de la sociedad civil en temas presupuestarios

CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

3.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN

3.3 UNIDAD DE ANALISIS OBJETOS DE ESTUDIO

3.3.1 Población

3.3.2 Muestra

3.3.3 Criterios de inclusión y exclusión

3.4 INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

3.4.1 Validez del cuestionario

3.4.2 Confiabilidad del cuestionario

3.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.5.1 Sujetos de investigación

3.5.2 Fuentes de investigación

3.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

CAPITULO IV: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1 GENERALIDADES

CAPITULO V: DISCUSIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1 DISCUSIÓN E INTERPRETACIÓN O EXPLICACIÓN DE RESULTADOS

5.2 Reforma constitucional

5.3 Perspectiva Jurisprudencial

5.4 Aplicación, ejecución y evaluación presupuestaria de manera plurianual

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

6.2 RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

GLOSARIO Y ABREVIATURAS

ANEXOS

Declaración Jurada

Carta CENIT

TERMINOS DE LA LICENCIA DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICAR

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Sujetos de la investigación.

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Escala de evaluación de los principios presupuestarios de Costa Rica.

Ilustración 2. Resumen de resultados globales obtenidos por principio presupuestario.

Ilustración 3. Principales rubros de financiamiento del Presupuesto Nacional.

Ilustración 4. Página web de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Ilustración 5. Formulario para propuesta de ley mediante iniciativa popular.

Ilustración 6. Propuesta de iniciativa popular lista en la web de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

RESUMEN

Este trabajo de investigación estará distribuido de la siguiente manera:

Capítulo I: En esta sección se realiza el planteamiento del problema a investigar, sus antecedentes, delimitación y justificación, se plantea el objetivo general y los objetivos específicos, así como los alcances y limitación de la investigación.

Capítulo II: En este apartado se desarrolla la investigación, tomando en cuenta todo el Ordenamiento Jurídico basados en elementos históricos y jurisprudenciales.

Capítulo III: Se explica la metodología utilizada para obtener los resultados de la investigación, los instrumentos, las fuentes, criterios que se tomaron en cuenta.

Capítulo IV: Este capítulo se presenta los resultados en base a la aplicación del análisis de datos.

Capítulo V: Con base a la recolección de datos en esta sección se explicará todos los hallazgos encontrados en los mismo bajo una pequeña discusión de cada uno.

Capítulo VI: Este apartado se desprenderán las conclusiones obtenidas del desarrollo de la investigación, así mismo las posibles recomendaciones que puedo brindar.

CAPITULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

El Derecho Administrativo cuenta con un principio que rige lo que es el Presupuesto Público, y este es el principio de anualidad, el cual se aplica en Costa Rica y se justifica en la necesidad de controlar de manera eficiente el gasto público, teniendo en cuenta todos los ingresos y gastos, de modo tal que se presupueste el dinero que el Estado y sus organismos requerirán para funcionar y cumplir con la política financiera del país, así como también para cumplir con las metas establecidas por el Gobierno central.

En Costa Rica, con el Presupuesto Nacional el Gobierno asigna, a través del Ministerio de Hacienda, el dinero para costear los sectores de educación, salud, seguridad, el ámbito de pensiones, ciencia, tecnología y el pago de deudas, entre otras esferas, a estos englobar una serie de derechos y servicios fundamentales de las personas habitantes del Estado costarricense. Con la puesta en marcha de dicho Presupuesto, el Gobierno, a través de otros Ministerios y órganos estatales, busca asegurar, con los recursos financieros previamente presupuestados, el desarrollo económico y social del país, garantizando de este modo los derechos a los que son sujetos los administrados.

Sin embargo, algunos expertos en materia administrativa consideran que el principio de anualidad que rige el Presupuesto Público cuenta con un problema o debilidad, el cual se basa en que para algunos proyectos presupuestados el límite de tiempo de 1 año que ofrece

dicho principio es muy poco, debido a las dificultades en cuanto a tramitología y ejecución se refiere, específicamente en Estados como el nuestro; por esta razón, muchos de los proyectos no llegaban a desarrollarse o ejecutarse y la Administración tuvo la necesidad de ampliar dicho plazo. Por esto último es que el artículo 176 de la Constitución Política de Costa Rica fue reformado mediante la Ley N.º 9696, cambiando el texto constitucional y brindando así un principio de sostenibilidad fiscal y de plurianualidad. Sin embargo, este nuevo principio de plurianualidad es únicamente para la planificación del Presupuesto, pues en cuanto a la aprobación de este se refiere, este aún sigue siendo anual, al igual que el tiempo de ejecución, aun yendo este del 01 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

Tal inclusión del principio de plurianualidad, en esa etapa del Presupuesto, puede haber logrado solventar la problemática del país en materia presupuestaria que fue mencionada previamente, garantizando así un verdadero desarrollo económico y social conforme los sectores que financia el Estado.

1.1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.2 Problematización

Bajo el principio de anualidad, en el plazo de 1 año y con el Presupuesto Público definido, la Administración Pública debe ejecutar las partidas presupuestarias que se determinaron iban

a ser necesarias para cumplir con la política del país en áreas como la salud, la educación e infraestructura, por mencionar algunas, pero este plazo no llega a ser suficiente para la ejecución de algunas de estas partidas o de algunos proyectos debido a lo difícil y burocrático que pueden ser los trámites administrativos para contratar un servicio, o bien para comprar bienes.

Durante la vigencia fiscal, algunos de estos trámites que deben efectuarse responden a situaciones relacionadas con los procesos de planeación contractual, perfeccionamiento contractual y ejecución contractual, entendida esta última, de acuerdo a Aldana Torres, como la ejecución de las obras, la adquisición de los bienes y/o la prestación de los servicios contratados; los anteriores resultan ser requerimientos procedimentales estipulados en la ley muy largos, que llevan una gran cantidad de tiempo y, por lo tanto, no basta el término de 1 año para cumplirlos en su totalidad, evidenciando así, al final de cada vigencia fiscal, que los recursos presupuestados no logran ser desembolsados, lo que genera una ineficiencia en la ejecución del Presupuesto. (Aldana Torres, E. P., 2018)

La respuesta a este problema parece ser la modificación de ese plazo de 1 año a un periodo más extenso, lo cual se presume se quiso intentar modificando la normativa constitucional mediante la Ley N° 9696, a fin de no seguir con el incumplimiento de derechos fundamentales y servicios públicos. Empero, como fue evidenciado brevemente, la reforma que instauró el principio de plurianualidad no está funcionando, pues la realidad es que este

principio presupuestario no está siendo aplicado, siendo inclusive calificado de la peor manera por parte de la CGR al no ejecutarse ni aplicarse correctamente.

1.1.3 Justificación

Como fue indicado, desde el 2019 se modificó parcialmente el artículo 176 de la Constitución Política de Costa Rica, ello mediante la Ley N° 9696, cambiando así el principio de anualidad presupuestaria por uno de plurianualidad presupuestaria, sin embargo, la forma de aprobación del Presupuesto no fue modificada y sigue siendo anual, comprendiendo el Presupuesto un periodo desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de cada año, así indicado en el antes citado numeral. Por lo tanto, esta reforma constitucional únicamente cambia el plazo de presupuestación, dando la posibilidad de que ahora se planifique un Presupuesto dividido en etapas o años, pero no asegura o garantiza el cumplimiento de los derechos fundamentales de los administrados por parte del Estado, contemplándose así la posibilidad de requerir un rompimiento en el principio de anualidad del presupuesto nacional al tener que recurrir, por ejemplo, a presupuestos extraordinarios, tal y como se dio durante la concluida pandemia por el virus del COVID-19, donde el Estado tuvo que recurrir a la mencionada opción de presupuestos extraordinarios a fin de cumplir y garantizarle a los costarricenses su derecho fundamental a la salud.

En relación a lo anterior, a pesar de la parcial reforma, no existe actualmente alguna propuesta o proyecto de ley para propiamente modificar el principio de anualidad presupuestaria en cuanto a su ejecución concretamente y poner en práctica lo pretendido con la reforma. Debido

a esto, es que resulta de suma importancia indagar, con un análisis de doctrina, legislación y derecho comparado, cómo es que un principio de plurianualidad resulta funcional y ejecutable, para así evaluar los cambios necesarios que requiere el ordenamiento jurídico costarricense para lograr mejores resultados respecto a la planeación y ejecución del presupuesto nacional.

1.2 REDACCIÓN DEL PROBLEMA CENTRAL: PREGUNTA DE LA INVESTIGACIÓN.

¿Debe volver a reformarse el artículo constitucional 176 a fin de que el principio de plurianualidad por el que se rige la gestión pública se aplique a la ejecución del Presupuesto Nacional?

1.3 OBJETIVOS DEL PROBLEMA

1.3.1 Objetivo general

Analizar la manera en que se ejecuta el Presupuesto de la República, con base en el marco presupuestario plurianual establecido en el actual artículo 176 de la Constitución Política, a fin de determinar cuál principio presupuestario está siendo puesto en práctica.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar el proceso de aprobación del Presupuesto Nacional.
- Establecer los derechos fundamentales tutelados con la promulgación del Presupuesto Nacional.
- Realizar un análisis normativo de derecho comparado respecto los diferentes presupuestos nacionales de otros países.
- Investigar el impacto que tendría la elaboración de presupuestos bianuales o plurianuales dentro del Estado costarricense.

1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES

1.4.1 Alcances de la investigación

La presente investigación pretende determinar, luego de un análisis a profundidad, la manera en que funciona el Presupuesto Público en Costa Rica, desde su promulgación hasta su ejecución, incluyendo las formas en que el mismo es determinado y aprobado. Asimismo, se pretende con dicho análisis, crear conciencia de la necesidad que existe de mejorar la manera en que se ejecuta el Presupuesto, al tomar como referencia países que, de forma exitosa, evolucionaron en materia presupuestaria al encontrar métodos que logran cumplir con las

metas gubernamentales planteadas, logrando un mayor y mejor avance en las mismas, al considerar este un tema de gran interés social.

Conjuntamente, se procura con esta investigación dar a conocer los beneficios y las ventajas consecuentes de crear un presupuesto bianual o plurianual en Costa Rica, analizando y comparando los resultados que obtienen otros países con este tipo de Presupuesto, al ser este uno de los métodos que permite una mejora en el cumplimiento de las metas preestablecidas por el Estado.

1.4.2 Limitaciones de la investigación

A pesar de la reforma ya mencionada en apartados anteriores, en Costa Rica sigue rigiendo el principio de anualidad sobre su Presupuesto Nacional, y actualmente no existe una propuesta que modifique esta forma de aplicación presupuestaria, a pesar de ser un problema conocido y de gran interés social; por lo que se debe acudir al análisis de ordenamientos externos que han aplicado otros métodos presupuestarios basados en un principio de plurianualidad, buscando así un marco de referencia real para poder determinar los aspectos tanto negativos como positivos de un marco presupuestario como este último mencionado que aplica un plazo temporal mayor al de 1 año para la ejecución del Presupuesto Público.

CAPITULO II:
MARCO TEÓRICO

2.1 CONTEXTO HISTORICO

El 26 de mayo del año 2015 la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica propone un proyecto de ley, titulado "Adición de un párrafo primero y reforma del tercer párrafo del artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, para así incluir en el escrito constitucional los principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad, esto mediante el expediente legislativo N.º 19.584, en dicho escrito se indica:

ASAMBLEA LEGISLATIVA: La Contraloría General de la República, en diversas ocasiones, y particularmente en su Memoria Anual 2013, ha precisado las graves circunstancias que en la actualidad comprometen el balance de las finanzas públicas y de la gestión institucional presente y futura. Situación que evidencia un riesgo sobre la sostenibilidad fiscal, con la consecuente afectación del cumplimiento de la misión del Estado y de la Administración Pública en general. Tal y como se precisa a continuación. Existe un desequilibrio financiero estructural y un riesgo de insolvencia en el sector público costarricense que se viene manifestando, principalmente, en el presupuesto de la República, con mayor intensidad a partir del 2009 a la fecha, con una tendencia de déficit promedio de 4,6% del PIB, lo cual influye en la actual capacidad de gestión del Gobierno, con el agravante de que incluso el déficit primario (sin considerar el gasto por intereses) supera ya un 3% del PIB (indicador del ajuste fiscal necesario solo para que la deuda no siga creciendo). La carga tributaria (relación de los ingresos tributarios con el producto interno bruto), que había crecido ininterrumpidamente desde el año 2000 hasta el 2008, pasa a ubicarse en un 15,34%

en ese año, disminuye posteriormente, ubicándose en una cifra cercana al 13,3% durante los años 2009-2013. El gasto total, sin incluir amortización de deuda, ha incrementado su relación con respecto al PIB, pasando en los últimos seis años del 12% a más del 18%, frente a unos ingresos totales (excluyendo el financiamiento) que se han mantenido relativamente estables en torno al 14% del PIB durante los últimos años. Adicionalmente, el gasto corriente del Gobierno central en los últimos años ha pasado a representar para el 2013 cerca de un 74% con respecto al total de gasto, siendo que en el 2007 esa relación era cercana al 65%. Consecuentemente, el gasto de capital (inversión) ha experimentado una disminución con respecto al gasto total, pasando de aproximadamente un 8,5% en 2008 a cerca de un 6,5% para 2013. Estas cifras dan cabida a un sesgo anti inversión de la política fiscal contractiva y tiene impactos negativos sobre la Hacienda Pública, en vista de que la posposición de la inversión pública reduce también el crecimiento futuro del producto interno bruto, la recaudación fiscal futura, la capacidad de repago del sector público y finalmente, la capacidad del Estado para generar bienestar a la colectividad. Por su parte, la deuda del Gobierno central se ha incrementado de manera preocupante en los últimos años, hasta alcanzar casi un 40% del PIB, porcentaje de difícil manejo según la experiencia de años anteriores y como lo han advertido diferentes organismos. Además, las transferencias corrientes del presupuesto de la República al resto del sector público han crecido fuertemente en años posteriores a la crisis financiera internacional del 2008 (pasaron de un 2,75% en los años anteriores a la crisis a un 4,85% del PIB durante el período 2009-2013), lo cual provocó que se presionara cada vez más el déficit fiscal y la búsqueda de fuentes de financiamiento diferentes a los ingresos

corrientes. Ante este panorama, se evidencia que existe un riesgo fiscal en el Gobierno de la República que podría ser exportado hacia el resto del sector público, especialmente a las instituciones que dependen en un alto porcentaje de sus ingresos, de las transferencias del presupuesto de la República. Por lo que resulta claro que: “los retos no están únicamente en superar la seria situación fiscal del Estado, sino también en su gestión y forma de hacer las cosas, de manera que le permitan a la sociedad costarricense alcanzar los mejores resultados.

En este sentido el mejor uso de los recursos públicos, en términos de su eficiencia, su efectividad y su oportunidad, inciden de forma directa sobre el bienestar de la población”. (Memoria Anual 2013, Contraloría General de la República, pág. 40). Precisamente, con la finalidad de aportar e incidir de manera decidida en la mejora y fortalecimiento de esas condiciones actuales, se propone la presente adición y reforma parcial al artículo 176 constitucional. Esta propuesta aspira a estatuir como norma suprema y, por ende, con el mayor rango posible, dos principios esenciales a ser observados por la Administración Pública en su gestión de la Hacienda Pública. Sean, por una parte, su necesaria sostenibilidad fiscal, la que en todo caso debe conducirse de manera transparente y responsable. Y, por otra, la presupuestación plurianual como instrumento primordial para la realización de la primera. (Legislativa, 2015)

Por lo tanto queda más que claro la necesidad de una presupuestación plurianual como garantía o instrumento para cumplir con el primer principio mencionado que es el principio de sostenibilidad fiscal, lo cual es sumamente importante y necesario en la actual situación fiscal de Costa Rica. Así mismo el expediente legislativo explica en que consiste el principio de sostenibilidad y el de plurianualidad:

1. Sostenibilidad y realización del bienestar general La propuesta alude a la “sostenibilidad” como precepto que deberá prever y aplicar la Administración Pública al planificar, generar, asignar y utilizar los recursos públicos, entendiéndose como la realización de una sana disciplina fiscal institucional lograda mediante su manejo eficiente y eficaz. Eficacia y eficiencia que se tiene por realizada en el tanto la disposición de los recursos incida de forma directa en el bienestar de la colectividad y, con ello, en la generación de valor público. Puesto que en el tanto la gestión institucional se planifique, presupueste y se ejecute en el orden del cumplimiento efectivo y eficiente de servicio que presta y de la finalidad que cumple al respecto, decididamente contribuirá al fortalecimiento paulatino de la Hacienda Pública. Con lo que, a la vez, se garantizará el legado a las generaciones futuras de poder gozar el Estado social y democrático de derecho que hoy ostentamos. De aquí que el establecimiento de este principio, lejos de resultar un precepto engorroso para la gestión pública, se constituye, inversamente, en su principal promotor. Puesto que, siguiendo las disposiciones del caso, recae en la competencia de cada órgano o entidad de la Administración Pública el aplicarlo según su propia realidad, sujeta, eso sí, a los

controles que al respecto el ordenamiento jurídico precise, caso de la Contraloría General de la República. Es decir, se constituirá en un principio que la Administración Pública debe aplicar y utilizar para orientar la gestión de los recursos de la Hacienda Pública que le han sido asignados en pro del bienestar general. Lo anterior, ejerciendo, según sea el caso, la independencia funcional de los Poderes del Estado o el régimen de autonomía de entidades descentralizadas por la función o territorio, sin perjuicio de las competencias fiscalizadoras que en la materia pueda órganos como el citado. (Legislativa, 2015)

2. Plurianualidad: condición necesaria para la sostenibilidad Uno de los principales instrumentos para la obtención de la sostenibilidad fiscal aludida lo constituye la “plurianualidad”, materializada en planes y presupuestos referenciales que permiten y facilitan la distribución de los recursos financieros de las instituciones públicas en un período mayor al anual. Esto no demerita el principio presupuestario de anualidad, actualmente recogido en la Constitución Política y en la Ley de la Administración Financiera y de Presupuestos Públicos, sino que más bien lo complementa y fortalece. De tal manera que se consideran los ingresos y gastos acordes con marcos fiscales de mediano plazo para el sector público y proyecciones de la gestión financiera de cada institución, con el objetivo de lograr resultados definidos o pretendidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional. (Legislativa, 2015)

El 07 de agosto del 2019, en el diario oficial la Gaceta, fue publicada la aprobación de la Ley N° 9696, que como se indicó, contaba con una reforma al artículo 176 de la Constitución Política. Anteriormente, este artículo establecía el principio de anualidad presupuestaria como principio fundamental del Presupuesto Público, sin embargo, con la aprobación de la Ley N° 9696 se cambió a un principio de plurianualidad, con la adición de un principio de sostenibilidad fiscal; de forma tal que el numeral 176 constitucional ahora se lee de la siguiente manera:

ARTÍCULO 176.- La gestión Pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta. El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública durante todo el año económico. En ningún caso el monto de los gastos presupuestos podrá exceder el de los ingresos probables. La Administración Pública, en sentido amplio, observará las reglas anteriores para dictar sus presupuestos. **El presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre.**

(La negrita no es del original) (Constitución Política)

Pero pese a la aprobación de esta Ley N° 9696, el Presupuesto Público se sigue aprobando de forma anual y, además, a nivel de Gobierno Central, en la práctica actualmente no se cumple con el método de un Presupuesto Plurianual.

Principio presupuestario ▾	Definición
Universalidad e integridad	El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.
Publicidad	En aras de la transparencia, el presupuesto debe ser asequible al conocimiento público, por los medios electrónicos y físicos disponibles.
Programación	Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.
Plurianualidad	La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta.

A

B

C

D

La evaluación de cumplimiento de cada principio presupuestario se realiza con una calificación ordinal de la "A" a la "D". Una calificación **A** denota un **cumplimiento razonable** del principio, mientras que las calificaciones **B, C o D** denotan niveles de incumplimiento del principio, según su gravedad.

Si la evaluación del cumplimiento de un principio presupuestario se **compone de 2 dimensiones**, se presenta un **resultado global**, calculado a partir del promedio de los puntajes, considerando las siguientes escalas de puntos: **A=4 puntos** , **B=3 puntos** , **C=2 puntos** y **D=1 punto**.

Ilustración 1. Escala de evaluación de los principios presupuestarios de Costa Rica.

La anterior escala de evaluación fue utilizada por la Contraloría General de la República (CGR) en su *Memoria Anual 2022*, y la misma se creó con la finalidad de analizar la aplicación de los diferentes principios presupuestarios por parte del Estado costarricense, para así dar un puntaje o evaluación según el cumplimiento de dichos principios. De ese análisis se desprendió la siguiente información:

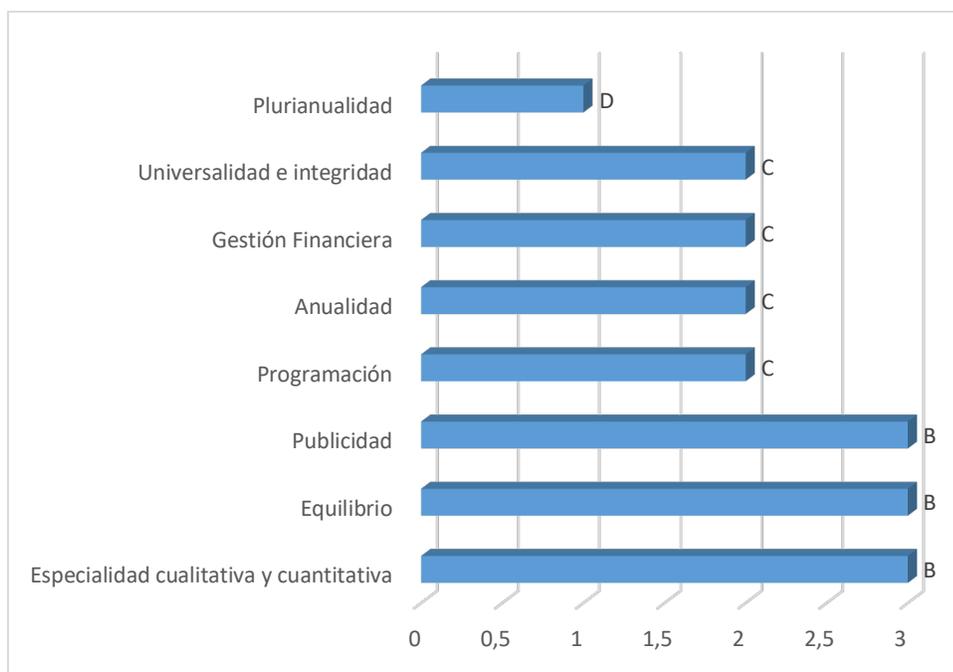


Ilustración 2. Resumen de resultados globales obtenidos por principio presupuestario.

Basándose en la información de las dos figuras anteriores, de los principios presupuestarios analizados, el principio de plurianualidad que instauró la Ley N° 9696 es el que tiene la peor calificación según la escala de evaluación de la Contraloría, esto debido a que su aplicación no está siendo la correcta.

Empero, ha de destacarse que a nivel internacional son muchos los países que realmente sí han modificado la forma en que trabajan su materia presupuestaria, migrando a un principio de plurianualidad, siendo el factor común de esta decisión la percepción de que un periodo anual no es suficiente para cumplir con la adecuada administración de los asuntos vinculados con las finanzas y la ejecución de proyectos, como lo son Brasil, Suecia y Canadá.

Como antes se indicó, fue por motivos de dificultad en el desarrollo y la ejecución de los presupuestos anuales que se modificó el principio de presupuestación anual mediante reforma legal, cambiando de un principio de anualidad a un principio de plurianualidad presupuestaria con el fin de permitir la continuidad de los servicios que presta el Estado costarricense, según lo indica el propio artículo 176 de la Constitución. No obstante, este principio de plurianualidad solamente aplica en la planificación de la presupuestación, sin incluir ni modificar la manera en que se emite el presupuesto de la República, pues según lo establece también el artículo 176 en su cuarto párrafo, este sigue siendo de un año: “El presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre” (Constitución Política)

2.2.1 Sujetos que intervienen

Son las partes, personas físicas o jurídicas con capacidad legal que intervienen dentro del proceso de la aprobación de presupuestos.

Para cumplir con el debido proceso, respetando a todas las partes es importante conocer el rol de cada uno y el momento de la actuación.

La función de cada una de las partes delimita sus alcances.

2.2.1.1 El Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo tiene un rol fundamental en la aprobación del presupuesto anual en Costa Rica. En primer lugar, es el encargado de elaborar el proyecto de presupuesto anual, el cual debe ser presentado a la Asamblea Legislativa antes del 1 de noviembre de cada año. El proyecto de presupuesto es elaborado por el Ministerio de Hacienda, en coordinación con las demás entidades del Poder Ejecutivo.

El proyecto de presupuesto debe incluir información sobre los ingresos y gastos esperados del estado para el año siguiente. La información sobre los ingresos debe estar basada en las estimaciones de los ingresos tributarios, no tributarios y de financiamiento. La información sobre los gastos debe estar basada en las necesidades y prioridades de las entidades del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo tiene un amplio margen de discreción en la elaboración del proyecto de presupuesto. Puede determinar los niveles de gasto, las prioridades de gasto y las fuentes de financiamiento. Sin embargo, el Poder Ejecutivo debe tener en cuenta las limitaciones presupuestarias y las necesidades de la población.

Puede vetar las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa al proyecto de presupuesto. El veto del Poder Ejecutivo puede ser derogado por la Asamblea Legislativa con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

El Poder Ejecutivo debe tener en cuenta las limitaciones presupuestarias y las necesidades de la población. El Poder Ejecutivo debe elaborar un proyecto de presupuesto que sea realista y que cumpla con las necesidades de la población.

Debe ser transparente en el proceso de elaboración del presupuesto. El Poder Ejecutivo debe proporcionar información completa y detallada sobre el proyecto de presupuesto.

2.2.1.2 La Asamblea Legislativa

La Constitución Política de Costa Rica establece que la Asamblea Legislativa es el órgano encargado de aprobar el presupuesto, y que debe hacerlo antes del 31 de diciembre de cada año.

El rol de la Asamblea Legislativa en la aprobación del presupuesto anual se puede dividir en las siguientes funciones:

- Función de control: la Asamblea Legislativa tiene la función de controlar el Poder Ejecutivo, y el presupuesto es una herramienta importante para este fin. La Asamblea Legislativa puede analizar el proyecto de presupuesto para verificar que esté acorde con las prioridades del país y que sea eficiente en el uso de los recursos públicos.
- Función de representación: la Asamblea Legislativa representa al pueblo de Costa Rica, y el presupuesto es una herramienta para garantizar que los recursos públicos se destinen a las necesidades de la población. La Asamblea Legislativa puede realizar

modificaciones al proyecto de presupuesto para garantizar que se atienda a las prioridades de los sectores más vulnerables de la población.

- Función de participación: la Asamblea Legislativa debe garantizar la participación de la sociedad civil en el proceso de aprobación del presupuesto. La Asamblea Legislativa debe recibir opiniones y propuestas de la sociedad civil sobre el proyecto de presupuesto antes de su aprobación.

La Asamblea Legislativa ha desempeñado un papel importante en la aprobación del presupuesto anual en Costa Rica. En los últimos años, la Asamblea Legislativa ha realizado modificaciones al proyecto de presupuesto para garantizar que se atienda a las prioridades de la población, como la educación, la salud y la seguridad social.

Sin embargo, la Asamblea Legislativa podría mejorar su rol en la aprobación del presupuesto anual. Para ello, la Asamblea Legislativa podría:

- Fortalecer su capacidad técnica: la Asamblea Legislativa necesita contar con el personal y los recursos necesarios para analizar el proyecto de presupuesto de manera eficiente.
- Promover la participación ciudadana: la Asamblea Legislativa debe garantizar que la sociedad civil tenga acceso a información sobre el proceso de aprobación del presupuesto y que pueda participar de manera efectiva.

La aprobación del presupuesto anual es un proceso importante que determina los recursos que estarán disponibles para el funcionamiento del estado. La Asamblea Legislativa en este

proceso es fundamental para garantizar que el presupuesto sea acorde con las prioridades del país y que se atienda a las necesidades de la población.

2.2.1.3 La Contraloría General de la Republica

Es un órgano constitucional, auxiliar de la Asamblea Legislativa, que fiscaliza el uso de los fondos públicos.

En el caso del presupuesto anual, la CGR tiene las siguientes funciones:

- Emitir un informe sobre el proyecto de presupuesto: antes de que la Asamblea Legislativa apruebe el presupuesto anual, la CGR debe emitir un informe sobre el proyecto. Este informe debe pronunciarse sobre la legalidad, la eficiencia y la eficacia del proyecto.
- Certificar el presupuesto: una vez aprobado por la Asamblea Legislativa, la CGR debe certificar el presupuesto. La certificación es un acto mediante el cual la CGR declara que el presupuesto cumple con los requisitos legales.
- Fiscaliza la ejecución del presupuesto: la CGR tiene la facultad de fiscalizar la ejecución del presupuesto. Esta fiscalización se realiza a través de auditorías, inspecciones y otras acciones.

La CGR en la aprobación del presupuesto anual tiene como objetivo garantizar que el presupuesto sea legal, eficiente y eficaz. La CGR también contribuye a que la aprobación del presupuesto sea un proceso transparente y participativo.

En particular, el informe de la CGR sobre el proyecto de presupuesto es un instrumento importante para la Asamblea Legislativa. El informe de la CGR proporciona información sobre la legalidad, la eficiencia y la eficacia del proyecto. Esta información puede ayudar a los diputados a tomar decisiones informadas sobre el presupuesto.

La certificación del presupuesto por parte de la CGR es también un acto importante. La certificación de la CGR da fe de que el presupuesto cumple con los requisitos legales. Esto es importante para garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera legal.

La fiscalización de la ejecución del presupuesto por parte de la CGR es también una función importante. La fiscalización de la CGR ayuda a garantizar que el presupuesto se ejecute de manera eficiente y eficaz. Esto es importante para asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera efectiva para alcanzar los objetivos del estado.

En conclusión, el rol de la CGR en la aprobación del presupuesto anual es un rol importante que contribuye a garantizar que el presupuesto sea legal, eficiente y eficaz.

2.2.1.4 La sociedad civil

La sociedad civil puede participar en el proceso de aprobación del presupuesto, presentando sus opiniones y propuestas a la Asamblea Legislativa.

La participación de la sociedad civil en la aprobación del presupuesto anual se puede dar a través de las siguientes formas:

- **Presentación de observaciones al proyecto de presupuesto:** las organizaciones de la sociedad civil pueden presentar observaciones al proyecto de presupuesto, antes de que sea aprobado por la Asamblea Legislativa. Estas observaciones pueden referirse a temas como los gastos prioritarios, la distribución de los recursos, o la transparencia del proceso presupuestario.
- **Realización de campañas de sensibilización:** las organizaciones de la sociedad civil pueden realizar campañas de sensibilización sobre la importancia del presupuesto anual, y sobre la necesidad de una participación ciudadana efectiva en su aprobación.
- **Presión a los diputados:** las organizaciones de la sociedad civil pueden presionar a los diputados para que consideren sus opiniones y propuestas en la discusión del proyecto de presupuesto.

La participación de la sociedad civil en la aprobación del presupuesto anual es importante, ya que permite que las voces de los ciudadanos sean escuchadas en el proceso de toma de decisiones. La sociedad civil puede contribuir a asegurar que el presupuesto anual se alinee con las prioridades de la ciudadanía, y que sea transparente y equitativo.

En Costa Rica, la participación de la sociedad civil en la aprobación del presupuesto anual ha ido creciendo en los últimos años. Esto se debe a varios factores, como el aumento de la conciencia ciudadana sobre la importancia del presupuesto, y la proliferación de organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la defensa de los derechos humanos y el desarrollo social.

A pesar de este progreso, aún existen desafíos para la participación de la sociedad civil en la aprobación del presupuesto anual. Uno de los desafíos es la falta de información sobre el proceso presupuestario. La sociedad civil necesita tener acceso a información precisa y actualizada sobre el proyecto de presupuesto, para poder participar de manera efectiva en el proceso de discusión y aprobación.

Otro desafío es la falta de recursos para las organizaciones de la sociedad civil. Las organizaciones de la sociedad civil necesitan recursos para realizar investigaciones, preparar análisis, y realizar campañas de sensibilización.

A pesar de estos desafíos, la participación de la sociedad civil en la aprobación del presupuesto anual es un proceso importante, que contribuye a fortalecer la democracia y la transparencia en Costa Rica.

2.2.1.5 Entidad del Poder Ejecutivo que brinda datos

La entidad del Poder Ejecutivo que brinda datos e informes para la aprobación del presupuesto anual es:

- Ministerio de Hacienda: es el principal responsable de la elaboración del proyecto de presupuesto anual. El Ministerio de Hacienda recopila información sobre los ingresos

y gastos esperados del estado para el año siguiente, a partir de las estimaciones de las entidades del Poder Ejecutivo.

- Entidades del Poder Ejecutivo: todas las entidades del Poder Ejecutivo deben participar en la elaboración del proyecto de presupuesto, proporcionando información sobre sus necesidades y prioridades. Esta información incluye datos sobre el personal, los servicios, los proyectos y las actividades que cada entidad planea realizar durante el año siguiente.

El proceso de recopilación de datos e informes para la aprobación del presupuesto anual se inicia en el mes de junio de cada año. El Ministerio de Hacienda emite un oficio a las entidades del Poder Ejecutivo, solicitándoles que proporcionen la información necesaria para la elaboración del proyecto de presupuesto.

La información que las entidades del Poder Ejecutivo deben proporcionar incluye la siguiente:

- Ingresos esperados: las entidades deben proporcionar estimaciones de los ingresos que esperan recaudar durante el año siguiente. Estos ingresos pueden provenir de fuentes tributarias, no tributarias o de financiamiento.
- Gastos previstos: las entidades deben proporcionar estimaciones de los gastos que realizarán durante el año siguiente. Estos gastos pueden incluir gastos corrientes, gastos de inversión y gastos extraordinarios.

El Ministerio de Hacienda recopila la información proporcionada por las entidades del Poder Ejecutivo y la utiliza para elaborar el proyecto de presupuesto anual. El proyecto de presupuesto es presentado a la Asamblea Legislativa antes del 1 de noviembre de cada año.

La Asamblea Legislativa puede realizar modificaciones al proyecto de presupuesto antes de su aprobación. Las modificaciones pueden incluir cambios en los ingresos, los gastos o en la distribución de los recursos.

La aprobación del presupuesto anual es un proceso importante, ya que determina los recursos que estarán disponibles para el funcionamiento del estado. La información y los informes proporcionados por las entidades del Poder Ejecutivo son esenciales para el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto.

Importancia de los datos e informes proporcionados por las entidades del Poder Ejecutivo:

- Los datos e informes proporcionados por las entidades del Poder Ejecutivo permiten al Ministerio de Hacienda elaborar un proyecto de presupuesto que sea realista y que refleje las necesidades y prioridades de las entidades del Poder Ejecutivo.
- Los datos e informes proporcionados por las entidades del Poder Ejecutivo permiten a la Asamblea Legislativa realizar modificaciones al proyecto de presupuesto de manera informada y responsable.
- Los datos e informes proporcionados por las entidades del Poder Ejecutivo contribuyen a la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de aprobación del presupuesto.

Para garantizar que los datos e informes proporcionados por las entidades del Poder Ejecutivo sean de alta calidad, es importante que estas entidades cumplan con los siguientes requisitos:

- Las entidades deben proporcionar información completa y precisa.
- Las entidades deben utilizar métodos de recopilación de datos y elaboración de informes que sean confiables y reproducibles.
- Las entidades deben someter sus datos e informes a un proceso de revisión y validación.

El Ministerio de Hacienda debe proporcionar a las entidades del Poder Ejecutivo la orientación y el apoyo necesarios para que estas entidades cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

2.2.3 El Presupuesto

Históricamente se considera que el Presupuesto Público constituye el marco que delimita la acción financiera del Estado o del Gobierno central, siendo un documento técnico en el cual se desglosa la totalidad de gastos autorizados y la totalidad de ingresos que se presupuesta van a ser captados, de forma tal que estos ingresos suplan los gastos contemplados en el presupuesto.

Lenin J. Andara y Angello J. Peña (2022) lo han definido como una herramienta que marca la actividad financiera de los Estados y permite la planificación de la política pública, como el instrumento legal donde se realizan las estimaciones de ingresos que tendrá una entidad pública, así como las autorizaciones para realizar gastos durante un tiempo determinado. De

acuerdo a estos autores, los presupuestos públicos se rigen por una serie de principios, entre los cuales están el principio de anualidad o periodicidad y el principio de planificación.

Asimismo, también es considerado el Presupuesto Público como un instrumento que direcciona los fondos públicos de manera sana, que propicia una transparencia institucional y que sustenta la planificación operativa de mediano plazo, que además sirve como medidor de resultados, en la rendición de cuentas y para la toma de decisiones, siendo fundamentado en principios presupuestarios.

Otra manera de conceptualizarlo es como “una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado (...) el instrumento mediante el cual ejerce su función de financiador o proveedor directo de bienes y servicios”. (Contaduría General de la Nación)

O bien, como una ley donde se planifican los ingresos que ha de recibir el Gobierno y cómo han de aplicarse, a fin de satisfacer las necesidades de la población, como lo son la seguridad social, la educación, la salud, la seguridad y la justicia. (Ministerio de Economía)

Rolando Bolaños Garita (2018) considera que los presupuestos públicos resultan en una temática que va más allá de aquella formulación numérica asociada a las proyecciones del ingreso y gasto estatal, pues estos se inclinan más al hecho de mantener en funcionamiento

las instituciones públicas que a lograr un verdadero impacto en los bienes y servicios requeridos por los ciudadanos de un país.

Todas las instituciones requieren de recursos financieros para realizar sus tareas encomendadas y el presupuesto establece la estimación de los recursos con que se contará para un periodo dado y señala las áreas o ámbitos a que se destinan dichos recursos. (Cornejo Rallo, M. A., 2008, p. 110)

De acuerdo a la normativa constitucional costarricense, el Presupuesto Público comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública, durante todo el año económico. (Artículo 176, CP)

Ha de mencionarse además que el documento bajo el cual se desarrolla el Presupuesto es de carácter técnico, en este se despliega también el Plan de acción del Gobierno y sus políticas, señalando la totalidad de gastos en los que se estaría incurriendo para cumplir con lo planteado por el Gobierno Central, así como los ingresos previstos para costear los mismos, como antes fue indicado. Específicamente, este documento es de vital importancia para satisfacer y cumplir los objetivos y metas establecidos para las instituciones públicas, cumpliendo con el ordenamiento legal que rige la materia presupuestaria.

Aunado al concepto de presupuesto ha de mencionarse el de gasto público, el cual, según Bolaños Garita (2018) son, en términos prácticos, “los recursos incluidos en los “presupuestos públicos” destinados a financiar la operatividad estatal y el cumplimiento de sus cometidos, constitucionales y legales, para el desarrollo nacional”.

De acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el gasto público ha de estar constituido por las reparticiones realizadas por los entes que componen el sector público, la cuales generalmente han de ser divididas en gasto corriente y gasto de capital. Específicamente, este ha sido conceptualizado como “instrumentos de política fiscal que permiten al Estado intervenir en la economía”. (OFILAC)

Para María Augusta Alfageme y María Judith Guabloche, el gasto público es el reflejo de la actividad financiera y económica de un Estado, es decir, es una manifestación del plan económico estatal, diseñado a través de su presupuesto. Para estas autoras, los criterios para organizar el gasto público se centran o basan en los esfuerzos que se generan mediante políticas públicas que van dirigidas a los siguientes ámbitos: el acceso a servicios básicos como atención médica, educación y vivienda; aspectos normativos institucionales en relación a materia de seguridad ciudadana y administración de justicia; y las acciones orientadas en mejorar la eficiencia económica como la construcción de infraestructura, regulación de tarifas y regulaciones sobre medio ambiente.

La clasificación del gasto es un instrumento determinante de la gestión pública, un elemento interactuante del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes, pero conectadas entre sí. (Universidad Nacional de Córdoba)

Sin duda, el Presupuesto de la República es una herramienta de suma relevancia en las dimensiones económica, financiera, jurídica y política del accionar de la sociedad. En la económica, por cuanto el presupuesto incide sobre la distribución del ingreso, aparte de estar inspirado en los principios de economía, eficacia y eficiencia; en la financiera, porque la forma en la que se financian los gastos del Gobierno repercute en el costo de los recursos monetarios para el resto de la colectividad y para el Estado mismo; en la jurídica, toda vez que el presupuesto, en el marco del principio de legalidad, impone cometidos y limitaciones al uso de los recursos públicos; y en la política, porque a lo largo del ciclo de vida del presupuesto participan las diversas ramas del poder que operan en una república democrática como la costarricense.

Aunado a esto ha de destacarse lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), donde se establece que todo Presupuesto Público ha de responder a los principios presupuestarios definidos por el Plan Nacional de Desarrollo (PND). Cita el artículo:

ARTÍCULO 4.- Sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. Todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jerarcas respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados; además, deberá contener el financiamiento asegurado para el año fiscal correspondiente, conforme a los criterios definidos en la presente Ley. El Plan Nacional de Desarrollo constituirá el marco global que orientará los planes operativos institucionales, según el nivel de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes. (LAFRPP)

Resulta importante entonces mencionar cada uno de estos principios, los cuales están específicamente enumerados en el artículo 5 de la misma LAFRPP, siendo en total 7 principios presupuestarios: el principio de universalidad e integridad, de gestión financiera, de equilibrio presupuestario, de anualidad, de programación, principio de especialidad cuantitativa y cualitativa, y el principio de publicidad.

2.2.3.1 Principio de Universalidad e Integridad:

El principio de universalidad e integridad, según la LAFRPP, hace referencia a que el presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro. En otras palabras, para el desarrollo óptimo del presupuesto, se deberá de tomar en cuenta cuales son los ingresos proyectados, así como los gastos que se presupuestan para el funcionamiento del Estado y

del cumplimiento de sus deberes para garantizar los Derechos fundamentales de los individuos que conforman el mismo.

Al respecto, los autores del *Manual sobre Presupuestación, Ejecución y Control del gasto público para España e Hispanoamérica* entienden la universalidad a la que se refiere este principio como “la obligación de incluir la totalidad de los recursos y gastos de la administración nacional, por el periodo de tiempo que abarque el presupuesto, evitando realizar compensaciones entre ellos”. (AECID, 2019, p. 36)

Para Corcuera Torres este principio deriva de otro principio presupuestario, el principio de unidad, pues sirve para darle concreción a este al exigir que todos los ingresos y gastos que figuren en el presupuesto sigan dos reglas específicas: 1) la regla del presupuesto bruto, según la cual los ingresos y gastos deben figurar en el presupuesto de forma explícita o expresa, sin compensaciones o minoraciones entre ellos, y 2) la regla de la no afectación, la cual prohíbe que determinados ingresos se destinen *a priori* a cubrir determinados gastos. (Corcuera Torres, A., s.f., p. 14)

Este principio establece que el presupuesto general del Estado debe incluir todos los ingresos y gastos de la administración pública, sin excepción.

El principio de universalidad tiene dos objetivos principales:

- Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno: al incluir todos los ingresos y gastos en un único documento, el presupuesto permite a la ciudadanía conocer en detalle cómo se gasta el dinero público.
- Facilitar el control parlamentario: el presupuesto es aprobado por la Asamblea Legislativa, que tiene la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de este. Al incluir todos los ingresos y gastos en un único documento, la Asamblea Legislativa tiene una mejor herramienta para realizar su labor de control.

El principio de integración tiene como objetivo garantizar que todos los ingresos y gastos del Estado estén relacionados entre sí. Esto significa que los ingresos deben ser suficientes para financiar los gastos, y que los gastos deben estar orientados a alcanzar los objetivos del Estado.

En Costa Rica, el principio de universalidad e integración presupuestaria se aplica a todos los niveles de gobierno, incluyendo el gobierno central, los gobiernos locales y las instituciones autónomas.

El principio de universalidad e integración presupuestaria ha sido reconocido como un principio fundamental de la gestión presupuestaria en Costa Rica. Este principio contribuye a garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Ejemplos de cómo se aplica el principio de universalidad e integración presupuestaria en Costa Rica:

- El Ministerio de Hacienda elabora anualmente un proyecto de presupuesto general del Estado, que incluye todos los ingresos y gastos de la administración pública.
- La Asamblea Legislativa aprueba el presupuesto general del Estado, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Contraloría General de la República.
- La Contraloría General de la República fiscaliza el cumplimiento del presupuesto general del Estado, verificando que los ingresos se recauden y los gastos se realicen de acuerdo con lo aprobado.

El principio de universalidad e integración presupuestaria es un instrumento importante para el fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en Costa Rica. Este principio contribuye a garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y transparente, en beneficio de la ciudadanía.

2.2.3.2 Principio de gestión financiera:

Por otro lado, el principio de gestión financiera se refiere a que la administración de los recursos financieros del sector público deberá orientarse a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley, según lo dispone la LAFRPP.

Este principio se refiere a la necesidad de que la gestión financiera presupuestaria se realice de manera eficiente y eficaz, de manera que se garantice que los recursos públicos se utilicen de la mejor manera posible para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Para cumplir con este principio, es necesario que la gestión financiera presupuestaria se base en los siguientes elementos:

- Planificación: es necesario que la gestión financiera presupuestaria se base en una planificación adecuada, que identifique los objetivos y metas que se desean alcanzar con el uso de los recursos públicos.
- Ejecución: es necesario que la gestión financiera presupuestaria se ejecute de manera eficiente y eficaz, de manera que se garantice que los recursos se utilicen de la manera prevista.
- Control: es necesario que la gestión financiera presupuestaria se controle de manera efectiva, de manera que se detecten y corrijan los posibles problemas o desviaciones.

La gestión financiera presupuestaria en Costa Rica se enfrenta a una serie de desafíos, entre los cuales se encuentran:

- La falta de recursos: el sector público costarricense tiene una serie de limitaciones presupuestarias, lo que dificulta la implementación de políticas públicas y programas sociales.
- La corrupción: la corrupción es un problema grave en Costa Rica, y afecta negativamente a la gestión financiera presupuestaria.
- La falta de transparencia: la gestión financiera presupuestaria en Costa Rica no siempre es transparente, lo que dificulta el control y la fiscalización de los recursos públicos.

Para superar estos desafíos, es necesario que se implementen medidas que permitan fortalecer la gestión financiera presupuestaria, tales como:

- La mejora de la planificación: es necesario que se mejore la planificación de la gestión financiera presupuestaria, de manera que se identifiquen de manera más precisa las necesidades y prioridades del sector público.
- La modernización de los sistemas de información: es necesario que se modernicen los sistemas de información de la gestión financiera presupuestaria, de manera que se facilite el control y la fiscalización de los recursos públicos.
- El fortalecimiento de la transparencia: es necesario que se fortalezca la transparencia de la gestión financiera presupuestaria, de manera que se garantice que los recursos públicos se utilicen de manera responsable.

2.2.3.3 Principio de equilibrio presupuestario:

Siguiendo también lo que dispone la LAFRPP, refiere a que el presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento que haya. Cabe destacar que este principio es de vital importancia, ya que, si se ejecuta con precisión, el Estado podría evitar problemas de déficit presupuestario, ajustando los objetivos del Estado en razón de su ingreso; lamentablemente, en nuestro caso, el mismo se ve violentado por malas administraciones gubernamentales, o bien, por emergencias como la ocasionada por el COVID-19. Por ejemplo, este último supuesto provocó la creación de un presupuesto

extraordinario a fin de recurrir a la compra de insumos médicos necesarios para afrontar la emergencia causada por la pandemia y para generar recursos para ayudas sociales destinados a sectores de la población vulnerada por el golpe en la economía y el desempleo, lo cual, a pesar de cumplir con los derechos fundamentales de los habitantes en un escenario pandémico, generó una disminución en la proyección de ingresos presupuestados.

Este principio establece que el presupuesto debe reflejar el equilibrio entre los ingresos y los gastos del estado. En otras palabras, los ingresos del estado deben ser suficientes para cubrir los gastos del estado.

El principio de equilibrio presupuestario tiene como objetivos principales los siguientes:

- Garantizar la sostenibilidad fiscal: el equilibrio presupuestario ayuda a garantizar que el estado tenga los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones financieras a largo plazo.
- Proporcionar estabilidad económica: el equilibrio presupuestario ayuda a proporcionar estabilidad económica, evitando que el estado incurra en déficits presupuestarios que puedan conducir a la inflación o a la devaluación de la moneda.
- Promover la eficiencia del gasto público: el equilibrio presupuestario ayuda a promover la eficiencia del gasto público, al obligar al estado a priorizar sus gastos y a evitar el gasto excesivo.

Sobre el principio de equilibrio presupuestario en Costa Rica:

- El principio de equilibrio presupuestario es un objetivo importante, pero es un objetivo que puede ser difícil de alcanzar. Los ingresos del estado pueden verse afectados por factores externos, como los ciclos económicos o los desastres naturales. Los gastos del estado también pueden verse afectados por factores externos, como las necesidades sociales o los cambios tecnológicos.
- El principio de equilibrio presupuestario debe ser aplicado de manera flexible. El gobierno debe tener la capacidad de ajustar el presupuesto para responder a eventos inesperados.
- El principio de equilibrio presupuestario debe ser acompañado de otros principios presupuestarios, como la eficiencia y la transparencia. El gobierno debe asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y transparente, incluso si el presupuesto no está en equilibrio.

Es un principio importante que ayuda a garantizar la sostenibilidad fiscal, la estabilidad económica y la eficiencia del gasto público. Sin embargo, este principio debe ser aplicado de manera flexible y debe ser acompañado de otros principios presupuestarios.

2.2.3.4 Principio de Anualidad:

Hace referencia al período de tiempo en el que el presupuesto va a desplegar sus efectos jurídicos, siendo este el plazo de 1 año. La Real Academia Española define el principio de anualidad como el “principio conforme al cual los presupuestos de las administraciones

públicas deben contener la previsión anual de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio en curso”. (RAE)

Andara Suárez y Peña Barrios manifiestan que la anualidad “es asumida como el período natural de vigencia del presupuesto (...) sobre el cual se prevé la recepción de ingresos y se da la autorización de gastos”. (Andara Suárez, L. J.; Peña Barrios, A. J., 2022, p. 83)

Asimismo, puede definirse como “un punto denominador común entre diferentes ordenamientos jurídicos, en razón del cual la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año”. (Cancillería, 2023)

Por su parte, Corcuera Torres indica que la anualidad presupuestaria se refiere al periodo de tiempo en que el presupuesto despliega sus efectos jurídicos, de tal forma que, si la normativa establece que este tendrá un carácter anual, se cumple entonces este principio al ejercerse el mismo durante 1 año. Asimismo, esta autora manifiesta que bajo este concepto se distinguen dos aspectos distintos referentes al ciclo presupuestario: a) el principio de anualidad presupuestaria por el que los presupuestos deben aprobarse cada año, y b) el principio de especialidad temporal, por el que los presupuestos deben ejecutarse dentro del periodo de 1 año.

Ricardo Cuadros y Milton Monsalve (2012) exponen que el principio de anualidad cuenta con una esencia política, la cual deviene de la obligatoriedad que se le impone al Poder Ejecutivo de presentar, ante el Poder Legislativo y ante las asambleas departamentales y concejos municipales, la renovación anual de las autorizaciones para recaudar impuestos y efectuar gastos.

El principio de anualidad se justifica en la necesidad de darle un importante grado de representación popular a la aprobación de los gastos contenida en el presupuesto. Por supuesto, el control que ejercen el Congreso, los concejos y las asambleas sobre la actuación del Ejecutivo en el manejo presupuestal debe tener una periodicidad, que en casi todos los países es de carácter anual; de esta manera se establece no sólo un control eficiente del gasto público, sino también una adecuada planificación del gasto. (Naranjo Flores, C. E.; Cely Cubides, D. M., 2008, p. 248)

En Costa Rica, este principio se mantiene vigente en vista de que el artículo 176 de la Constitución Política aún estipula que “el presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre”. (Artículo 176, CP) Siendo así entonces que los fondos otorgados a las diferentes instituciones públicas han de cubrir su capital de recursos económicos durante 1 año para el debido cumplimiento de sus objetivos, como proyectos sociales o de infraestructura.

Si la aprobación del Presupuesto se rige mediante el principio de anualidad, entonces la Administración ha de planificar la apropiación de los recursos que han de otorgarse dentro de ese plazo anual. Garcés, Bautista y Díaz (2019) disponen que ello significa que la planeación y la realización de los proyectos han de seguir ese mismo plazo bajo el cual se otorgan y aprueban las partidas presupuestales. Los mismos autores consideran que el principio de anualidad se enfoca en la ejecución de tales partidas, y no en darle seguimiento a proyectos de largo plazo relacionados a programas públicos beneficiosos para la sociedad.

Conjuntamente, han destacarse las excepciones que aplican al principio de anualidad según lo indicado por Carlos Naranjo y Diego Cely Cubides (2008) en su artículo, las cuales, si bien han de contemplarse con base en las normas presupuestarias colombianas, no están demás mencionar al ajustarse al escenario presupuestal de nuestro país. Las primeras excepciones serían respecto de la aprobación anual del presupuesto, siendo estas las adiciones presupuestales que se realizan a lo largo del ejercicio presupuestario como los gastos extraordinarios, los cuales no precisamente han de surgir al inicio de la planificación presupuestal pero sí deben incluirse en el presupuesto actual. Las segundas serían respecto de la ejecución anual del presupuesto como las reservas de apropiación, los pasivos exigibles por vigencias expiradas o las reservas de trámite negocial, que se generan por situaciones como la que impulsó la presente investigación, el que las partidas presupuestarias al final del ejercicio económico no estén debidamente canceladas o ejecutadas conforme su plazo de otorgamiento.

Este principio tiene como objetivo garantizar la transparencia y la responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, así como promover la planificación y la eficiencia en la ejecución del gasto.

La aplicación del principio de anualidad presupuestaria tiene las siguientes implicaciones:

- El presupuesto debe ser aprobado antes del inicio del ejercicio económico. Esto permite a las entidades públicas planificar sus actividades y gastos con anticipación.
- Los gastos autorizados en el presupuesto solo pueden ser ejecutados durante el ejercicio económico correspondiente. Esto evita que las entidades públicas gasten más de lo que tienen disponible y que se acumulen deudas.
- Los recursos no ejecutados al final del ejercicio económico caducan. Esto incentiva a las entidades públicas a utilizar los recursos de manera eficiente y a evitar el derroche.

El principio de anualidad presupuestaria está consagrado en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, que establece que "el presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 1° de enero al 31 de diciembre" (artículo 5).

En la práctica, la aplicación del principio de anualidad presupuestaria ha enfrentado algunos desafíos. Por ejemplo, en ocasiones las entidades públicas han solicitado modificaciones al presupuesto durante el ejercicio económico, lo que ha dificultado la planificación y la eficiencia en la ejecución del gasto.

Sin embargo, en general, el principio de anualidad presupuestaria ha sido un instrumento importante para promover la transparencia, la responsabilidad y la eficiencia en el manejo de los recursos públicos en Costa Rica.

Para mejorar la aplicación del principio de anualidad presupuestaria en Costa Rica:

- Se debe fortalecer la capacidad de planificación de las entidades públicas. Esto permitirá a las entidades públicas identificar sus necesidades y prioridades con anticipación, y a elaborar presupuestos que sean realistas y alcanzables.
- Se debe mejorar la coordinación entre el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa en el proceso de aprobación del presupuesto. Esto permitirá que el presupuesto sea aprobado de manera oportuna y que refleje las prioridades de la nación.
- Se debe establecer un mecanismo para evaluar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria. Esto permitirá identificar áreas de mejora y tomar medidas correctivas.

2.2.3.5 Principio de programación:

Este principio garantiza que los presupuestos sean instrumentos de planificación y gestión de los recursos públicos. Al establecer los objetivos, metas y productos que se pretenden alcanzar, los presupuestos ayudan a orientar el gasto público hacia las prioridades de la sociedad. Al identificar los recursos necesarios para cumplir los objetivos, los presupuestos ayudan a asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y eficaz.

La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos establece que el principio de programación presupuestaria debe aplicarse a los presupuestos de la Administración Central, las instituciones autónomas y las municipalidades.

En Costa Rica, el proceso de programación presupuestaria se inicia con la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo establece los objetivos y metas de desarrollo del país para un período de cuatro años. El presupuesto anual debe ser compatible con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.

La elaboración del presupuesto anual es responsabilidad del Poder Ejecutivo. El Ministerio de Hacienda es el órgano encargado de coordinar la elaboración del presupuesto con las demás entidades del Poder Ejecutivo.

Este principio ayuda a asegurar que los presupuestos sean instrumentos de planificación y gestión de los recursos públicos eficientes y eficaces.

Algunas de las ventajas del principio de programación presupuestaria:

- Mejora la eficiencia y eficacia del gasto público: al establecer los objetivos, metas y productos que se pretenden alcanzar, los presupuestos ayudan a orientar el gasto público hacia las prioridades de la sociedad. Al identificar los recursos necesarios para cumplir los objetivos, los presupuestos ayudan a asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y eficaz.
- Mejora la transparencia y la rendición de cuentas: al establecer los objetivos, metas y productos que se pretenden alcanzar, los presupuestos ayudan a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas del gasto público. Al identificar los recursos necesarios para cumplir los objetivos, los presupuestos ayudan a asegurar que el gasto público se justifique.

- Facilita la coordinación entre las diferentes entidades del sector público: al establecer los objetivos, metas y productos que se pretenden alcanzar, los presupuestos ayudan a facilitar la coordinación entre las diferentes entidades del sector público. Al identificar los recursos necesarios para cumplir los objetivos, los presupuestos ayudan a asegurar que las entidades del sector público trabajen en conjunto para alcanzar los objetivos comunes.

2.2.4.2 Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa.

El principio de especialidad presupuestaria tiene dos dimensiones: la cuantitativa y la cualitativa. La dimensión cuantitativa establece que las asignaciones presupuestarias deben ser cuantificadas en términos de montos específicos. La dimensión cualitativa establece que las asignaciones presupuestarias deben ser definidas en términos de los bienes y servicios que se van a adquirir.

Este principio tiene como objetivo garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Al establecer límites claros a las autorizaciones para gastar, el principio de especialidad presupuestaria ayuda a prevenir el derroche y el uso indebido de los recursos públicos.

En Costa Rica, el principio de especialidad presupuestaria está regulado por la Constitución Política, la Ley General de Administración Pública y la Ley Orgánica del Presupuesto de la República.

Dimensiones del principio de especialidad presupuestaria:

- Dimensión cuantitativa

La dimensión cuantitativa del principio de especialidad presupuestaria establece que las asignaciones presupuestarias deben ser cuantificadas en términos de montos específicos. Esto significa que las asignaciones presupuestarias deben indicar la cantidad de dinero que se va a gastar en cada rubro.

La dimensión cuantitativa del principio de especialidad presupuestaria tiene como objetivo garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera responsable y eficiente. Al establecer límites claros a la cantidad de dinero que se puede gastar en cada rubro, el principio de especialidad presupuestaria ayuda a prevenir el derroche y el uso indebido de los recursos públicos.

- Dimensión cualitativa

La dimensión cualitativa del principio de especialidad presupuestaria establece que las asignaciones presupuestarias deben ser definidas en términos de los bienes y servicios que se van a adquirir. Esto significa que las asignaciones presupuestarias deben indicar qué bienes o servicios se van a comprar con el dinero asignado.

La dimensión cualitativa del principio de especialidad presupuestaria tiene como objetivo garantizar que los recursos públicos se utilicen para cumplir con los objetivos establecidos en el presupuesto. Al definir claramente los bienes y servicios que se van a adquirir, el principio de especialidad presupuestaria ayuda a garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera efectiva.

Aplicaciones del principio de especialidad presupuestaria:

El principio de especialidad presupuestaria se aplica a todos los gastos públicos, incluidos los gastos corrientes, los gastos de capital y los gastos extraordinarios.

En el caso de los gastos corrientes, el principio de especialidad presupuestaria se aplica a los gastos de funcionamiento de las entidades públicas, como los salarios, los servicios públicos y los materiales de oficina.

2.2.3.6 El principio de publicidad:

Es un principio constitucional que establece que el presupuesto público debe ser accesible al conocimiento público, por los medios electrónicos y físicos disponibles. Este principio está establecido en el artículo 6, inciso g) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Este principio tiene como objetivo garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos. Al permitir que el público tenga acceso al presupuesto, se puede garantizar que los ciudadanos tengan conocimiento de cómo se están utilizando sus impuestos. Esto ayuda a promover la participación ciudadana en el proceso presupuestario y a prevenir la corrupción.

En Costa Rica, el principio de publicidad presupuestaria se ha implementado a través de la publicación del presupuesto en el sitio web del Ministerio de Hacienda. El presupuesto se publica en forma detallada, incluyendo información sobre los ingresos, gastos, y metas de cada entidad del gobierno. Además, el presupuesto se publica en forma resumida, en un documento que es más fácil de entender para el público en general.

El principio de publicidad presupuestaria ha sido un elemento importante en el proceso de modernización de la gestión fiscal en Costa Rica. Ha ayudado a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos, y ha promovido la participación ciudadana en el proceso presupuestario.

Beneficios del principio de publicidad presupuestaria:

- Transparencia: El principio de publicidad presupuestaria ayuda a garantizar que los ciudadanos tengan conocimiento de cómo se están utilizando sus impuestos. Esto ayuda a promover la transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- Rendición de cuentas: El principio de publicidad presupuestaria ayuda a promover la rendición de cuentas de los funcionarios públicos. Al permitir que el público tenga acceso al presupuesto, se puede garantizar que los funcionarios públicos sean responsables de sus acciones.
- Participación ciudadana: El principio de publicidad presupuestaria ayuda a promover la participación ciudadana en el proceso presupuestario. Al permitir que el público tenga acceso al presupuesto, se puede garantizar que los ciudadanos tengan la

oportunidad de expresar sus opiniones sobre cómo se deben utilizar los recursos públicos.

2.2.3.6 Principio de Plurianualidad:

En cuanto al principio de plurianualidad, puede indicarse que este es un método o una manera de solventar los problemas generados por el principio de anualidad presupuestaria, al brindar la posibilidad de establecer un periodo de tiempo más extenso para la ejecución del presupuesto de los países.

El Presupuesto Plurianual procura superar las limitaciones que tiene el Presupuesto Anual, que está forzosamente determinado por el año calendario. (Martirene, R. A., 2007, p. 13)

Al respecto, Roberto Martirene (2007, p. 9) ha manifestado que el presupuesto plurianual es “un instrumento de la alta gerencia pública, que contiene la distribución entre las instituciones públicas y hasta un cierto nivel de detalle, de los recursos financieros del Estado que se prevén recaudar en un período mayor al año, por lo general de tres a cinco años, con sujeción al plan estratégico del gobierno y al marco fiscal de mediano plazo”. El mismo constituye un instrumento al servicio de las autoridades del Gobierno, indica el autor, al servir como una guía política presupuestaria de mediano plazo. Según su definición de presupuesto plurianual, este incluye entonces las estimaciones plurianuales de los ingresos, gastos y financiamiento institucional, las proyecciones a mediano plazo del PIB, y las previsiones variables físicas.

Por su parte, Lisando Vázquez (2015, p. 72) define que este tipo de presupuestos “consisten en presupuestos que son elaborados con proyecciones de mediano plazo, por períodos que van de 3 a 5 años”.

Bajo la perspectiva de Makón, Javier Rodríguez (2020) expone que el presupuesto plurianual es un instrumento de planificación estratégica de las instituciones públicas que define el programa financiero estatal a mediano plazo, posibilitando vincular la producción pública incluida en el presupuesto anual con los resultados a obtenerse respecto sectores, regiones e instituciones específicas del Estado.

Mientras que Miguel Ángel Bolívar (2000, p. 77) lo define como “la aplicación sistemática de métodos de pronósticos relacionados con el proceso de presupuestación, más allá del año fiscal”, y enumera como sus principales características las siguientes:

- Contar con una política fiscal que señale la senda de los agregados públicos a mediano plazo.
- Brindar pronósticos macroeconómicos de mediano plazo.
- Establecer un proceso de preparación del presupuesto que incluya previsiones para ejercicios futuros.
- Requiere aprobación legislativa de las previsiones para el año base de acuerdo al carácter anual del presupuesto nacional.
- Servir como punto de partida para presupuestos futuros.

Martirene (2007) también ha manifestado que entre los principales beneficios de un modelo de presupuesto plurianual está, primero, el hecho de que este incentiva a conocer, evaluar y corregir el comportamiento fiscal más allá de la coyuntura, esto en razón de que las autoridades que participan en su elaboración y aprobación adquieren un conocimiento más integral referente a las cuentas públicas de mediano plazo y los posibles conflictos que han de presentarse en un periodo multianual, contando con suficiente tiempo optar por medidas preventivas tempranas, las autoridades adquieren una mayor perspectiva temporal de los flujos presupuestarios que la que podrían adquirir mediante un presupuesto anual; y segundo, que disminuye la rigidez de la estructura de gastos, permitiendo una reorientación de los ahorros, esto debido a que con un modelo plurianual la aplicación de los recursos públicos es más flexible pues, en un término de mediano plazo habrán proyectos finalizados gracias a procedimientos más eficientes, lo que genera ahorro respecto de los recursos monetarios que pueden ser utilizados en otros fines.

Del mismo modo, Juan Luis Gómez y Jorge Martínez-Vázquez (2008) manifiestan que el régimen de una presupuestación plurianual es la respuesta a una serie de problemáticas en la materia que corresponde, en primer lugar, porque contribuye a la integración de los procesos de formulación de políticas y planificación presupuestaria, y, en segundo lugar, porque contribuye a incrementar la previsibilidad del gasto público. Normalmente, los países que han adoptado esta clase de régimen para su ámbito presupuestal suelen disponer de plazos entre los 3 y los 5 años para sus proyecciones o metas. El plazo para establecer ha de basarse

en condicionales referentes al ciclo político, a la disponibilidad de estimaciones creíbles de ingresos y gastos, y a la duración del marco de planificación estratégica de cada país.

El *Manual de presupuesto plurianual* de Martirene establece 4 funciones básicas para este tipo de presupuestos: preventiva, asignativa, limitativa y correctiva. La función preventiva está centrada en identificar problemas presupuestarios, algunos muy probablemente relacionados con la captación de fuentes de financiamiento o presiones relacionadas con los gastos, para así tratar de solventarlos o evitarlos. La función asignativa tiene que ver específicamente con el plazo más amplio que brinda la plurianualidad, permitiendo así un horizonte más amplio para la asignación de fondos presupuestarios e inclusive una mayor previsión del cumplimiento de estos. La función limitativa se enfoca en evitar nuevos gastos que no hayan sido contemplados previamente en el Presupuesto. Y, por último, la función correctiva es aplicada una vez creado el presupuesto plurianual, y se basa en realizar un análisis de los desvíos que tuvieron los fondos presupuestados respecto de los proyectos a los que fueron asignados, para tener así un mejor conocimiento de las variables que han de presentarse y poder realizar mejores proyecciones fiscales a futuro. (Martirene, R. A., 2007, p. 28)

El expediente legislativo N.º 19.584 indica lo siguiente sobre la presupuestación plurianual:

Ahora bien, esta presupuestación plurianual contribuye por varias vías a lograr la sostenibilidad fiscal tanto a nivel país como para cada institución en específico. La

doctrina y las experiencias internacionales detallan algunos casos como los siguientes:

- Corrección de comportamientos fiscales. El presupuesto plurianual estimula a las autoridades políticas a conocer, evaluar y de ser necesario corregir el comportamiento fiscal, más allá de la coyuntura anual y constituye un incentivo o estímulo para pensar en los motivos que causan problemas y en las formas de resolverlas. Por ejemplo, si no se desea la morosidad crónica, resulta oportuno contar con mecanismos que faciliten la programación de los recursos públicos para evitar nuevos gastos antes de que estos sean irreversibles. Por otra parte, permite vislumbrar e identificar tendencias con el suficiente tiempo como para tomar medidas preventivas en forma temprana y oportuna. En ese sentido, se constituye en un límite a medidas con efectos fiscales negativos. Esta herramienta permitirá establecer como regla general que, entre otros, toda iniciativa con relación a la gestión de las remuneraciones, los gastos operativos, los proyectos de inversión, los contratos, los convenios o las medidas con impacto en presupuestos futuros, entre otros, deban estar dentro del marco fiscal de mediano plazo. De esta manera, se está mejor preparado para administrar situaciones o casos que comprometen gastos futuros, en vista de que la anualidad del presupuesto por sí sola ha sido insuficiente para resolver la viabilidad de una serie de casos que son habituales en la realidad de la Administración Pública. (Legislativa, 2015)
- Incremento de la flexibilidad en la asignación de recursos. Este instrumento atenúa la rigidez de la estructura de costos y gastos, permitiendo la reorientación de los ahorros producidos por la finalización de programas y proyectos. En una estructura

de gasto público con alto porcentaje de rigidez, el enfoque plurianual amplía el reducido margen de discrecionalidad asignativa que se tiene con el presupuesto anual. En un horizonte de mediano plazo, hay programas o proyectos que terminan, disposiciones que cumplen con su cometido, generación de ahorros o reducción de costos y gastos por la aplicación de nuevos métodos o procedimientos más eficientes, que liberan recursos que pueden ser reorientados para otros fines. (Legislativa, 2015)

- Otras razones que para implementar esta herramienta se encuentran en el incremento de la capacidad de control global y particular del gasto, la mejora en el seguimiento y cumplimiento de programas y proyectos mayores a un año, una mejor orientación a resultados y un mayor incentivo al planeamiento estratégico de cada institución. (Legislativa, 2015)

Otros Principios Presupuestarios según la doctrina son: el principio de no afectación, el principio de legalidad, de exclusividad, de unidad, de veracidad, de especificación y de flexibilidad.

Principio de no afectación: prohíbe afectar recursos a gastos específicos y estipula que todos los ingresos públicos deben destinarse, de manera indistinta y global, a la cobertura de gastos públicos. Según Corcuera Torres, este principio tiene una justificación doble: 1) una de carácter político, al configurarse como un componente esencial del principio de solidaridad interterritorial, y 2) una de carácter económico, al permitirle a los entes públicos decidir sobre

las necesidades públicas a satisfacer, pudiendo utilizar la totalidad de los ingresos públicos para ese fin.

Se indica que la correcta y efectiva aplicación de este principio es fundamental para cualquier Hacienda Pública moderna, al tratarse de “una condición indispensable para que el Estado pueda priorizar las necesidades públicas a satisfacer y atenderlas con cargo al fondo común de los ingresos públicos”. (Corcuera Torres, A., s.f., p. 15)

Principio de Legalidad:

Se refiere a que el presupuesto ha de reunir las formalidades de una ley, al tratarse este de un acto administrativo. En Costa Rica es al Poder Ejecutivo al que le corresponde elaborar el Presupuesto de la República, tanto el ordinario como los extraordinarios que se requieran, pero es al Poder Legislativo a quien le corresponde aprobarlos.

Principio de Exclusividad:

Se refiere a la prohibición de que el documento del presupuesto no puede incluir otra materia que no sea la presupuestaria.

Principio de Unidad:

Exige que exista un único documento presupuestario para así poder conocer con claridad y rapidez toda la información respecto a la actividad financiera del Estado, oponiéndose así a la existencia de presupuestos extraordinarios o especiales. Básicamente la finalidad de este principio “facilitar y garantizar el control por parte del legislativo del conjunto de la actividad financiera pública”. (Corcuera Torres, A., s.f., p. 13)

Principio de Veracidad:

Tiene que ver con la expresión física o financiera del presupuesto. Por veracidad ha de entenderse “la obligación de tomar los recaudos de expresar los objetivos físicos del presupuesto con el mayor grado de realismo que una diligente técnica de prospección permita, así como su adecuada valoración en términos financieros”. (AECID, 2019, p. 38)

Principio de Especificación:

El cual dispone la obligación de que el presupuesto indique, de forma precisa, el origen de sus recursos económicos y el destino de los gastos predispuestos, permitiendo así un análisis multidimensional de ambos.

Principio de Flexibilidad:

Establece la obligación de la existencia de mecanismos que permitan reasignar créditos presupuestarios, es decir, que permitan modificar el presupuesto, esto al considerar que algunas circunstancias pueden cambiar o pueden presentarse situaciones imprevistas.

Estos principios sirven como base para el Estado al momento de la creación de su presupuesto, al ser un conjunto de reglas que disciplinan esta materia y afectan a las distintas fases del ciclo presupuestario como la fase de elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto, a fin de asegurar un adecuado proceso de asignación y ejecución de los recursos públicos para cumplir con la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos. (Corcuera Torres, A., s.f.) Y es que, aparte de seguir estos principios, la creación del Presupuesto Público ha de realizarse tomando en consideración el ámbito de los derechos humanos como el de la salud, la educación, la seguridad social o la vivienda, pues, como indica el autor, uno de los fines del presupuesto es cumplir con su garantía.

2.2.4 Debido Proceso:

El debido proceso en la aprobación del presupuesto anual en Costa Rica se encuentra regulado por la Constitución Política, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y otras normas complementarias.

La Constitución Política establece que la aprobación del presupuesto anual es una atribución de la Asamblea Legislativa (artículo 178). La Asamblea Legislativa debe aprobar el presupuesto antes del 31 de diciembre de cada año (artículo 179).

La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos establece los requisitos que debe cumplir el proyecto de presupuesto para ser presentado a la Asamblea Legislativa. El proyecto de presupuesto debe contener información sobre los ingresos y gastos esperados del estado para el año siguiente (artículo 19).

La Contraloría General de la República debe emitir un informe sobre el proyecto de presupuesto antes de su aprobación por la Asamblea Legislativa. El informe de la Contraloría General de la República debe evaluar la legalidad, la coherencia y la viabilidad del proyecto de presupuesto (artículo 20).

El proceso de aprobación del presupuesto anual se puede dividir en las siguientes etapas:

- Elaboración del proyecto de presupuesto.
- Discusión del proyecto de presupuesto en la Asamblea Legislativa.
- Aprobación del presupuesto.

El debido proceso en la aprobación del presupuesto anual se garantiza a través de las siguientes disposiciones:

- La participación de los diferentes actores interesados: el Poder Ejecutivo, la Asamblea Legislativa, la Contraloría General de la República y la sociedad civil deben participar en el proceso de aprobación del presupuesto.

- La publicidad y transparencia del proceso: el proceso de aprobación del presupuesto debe ser público y transparente.
- La posibilidad de impugnación: cualquier persona que considere que el presupuesto no cumple con los requisitos legales puede impugnarlo ante la Sala Constitucional.

En la práctica, el debido proceso en la aprobación del presupuesto anual en Costa Rica se ha visto afectado por algunos factores, como la falta de participación de la sociedad civil, la falta de transparencia del proceso y la influencia del Poder Ejecutivo en la Asamblea Legislativa. Para garantizar el debido proceso en la aprobación del presupuesto anual, es necesario fortalecer la participación de la sociedad civil, mejorar la transparencia del proceso y limitar la influencia del Poder Ejecutivo en la Asamblea Legislativa.

Algunas medidas que se podrían tomar para fortalecer la participación de la sociedad civil en el proceso de aprobación del presupuesto anual son:

- Facilitar el acceso a la información sobre el proceso de aprobación del presupuesto: la Asamblea Legislativa debe publicar toda la información relevante sobre el proceso de aprobación del presupuesto, de manera accesible y oportuna.
- Promover la participación de la sociedad civil: en las audiencias públicas sobre el presupuesto: la Asamblea Legislativa debe realizar audiencias públicas sobre el presupuesto, en las que se invite a representantes de la sociedad civil a participar.
- Crear mecanismos para que la sociedad civil pueda presentar sus opiniones y propuestas sobre el presupuesto: la Asamblea Legislativa debe establecer mecanismos para que la sociedad civil pueda presentar sus opiniones y propuestas sobre el presupuesto, de manera formal.

La garantía del debido proceso en la aprobación del presupuesto anual es fundamental para asegurar que el presupuesto sea un instrumento efectivo para la planificación y gestión de los recursos públicos.

2.2.5.1 Ley General de la Administración Pública:

La Ley General de la Administración Pública (LGAP) regula el proceso de aprobación del presupuesto anual en el país. La LGAP establece que el presupuesto anual es un instrumento de planificación y gestión de los recursos públicos, y que su elaboración y aprobación debe ser un proceso transparente y participativo.

La LGAP dice, que el Poder Ejecutivo es el encargado de elaborar el proyecto de presupuesto anual. El proyecto de presupuesto debe ser elaborado por el Ministerio de Hacienda, en coordinación con las demás entidades del Poder Ejecutivo. El proyecto de presupuesto debe incluir información sobre los ingresos y gastos esperados del estado para el año siguiente.

Establece que la Asamblea Legislativa es el órgano encargado de aprobar el presupuesto anual. La Asamblea Legislativa debe aprobar el presupuesto antes del 31 de diciembre de cada año. La Asamblea Legislativa puede realizar modificaciones al proyecto de presupuesto antes de su aprobación.

La LGAP en su normativa regula que, la Contraloría General de la República es el órgano encargado de fiscalizar el cumplimiento del presupuesto. La Contraloría General de la República debe emitir un informe sobre el proyecto de presupuesto antes de su aprobación por la Asamblea Legislativa.

Los siguientes principios que deben regir la elaboración y aprobación del presupuesto anual:

- Planificación: el presupuesto debe estar basado en los planes estratégicos y operativos de las entidades del estado.
- Eficiencia: el presupuesto debe ser eficiente y eficaz en el uso de los recursos públicos.
- Equidad: el presupuesto debe ser equitativo en la distribución de los recursos públicos.
- Transparencia: el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto debe ser transparente.
- Participación: la sociedad civil debe tener la oportunidad de participar en el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto.

La LGAP ha contribuido a mejorar el proceso de aprobación del presupuesto anual en Costa Rica. La LGAP ha establecido un marco normativo que garantiza que el presupuesto sea un instrumento de planificación y gestión de los recursos públicos, y que su elaboración y aprobación sea un proceso transparente y participativo.

La implementación efectiva de la LGAP puede contribuir a un uso más eficiente, eficaz y equitativo de los recursos públicos.

2.2.5.2 Pronunciamiento de la Sala Constitucional:

La Sala Constitucional de Costa Rica emitió el 14 de diciembre de 2023 una sentencia en la que avaló la aprobación del presupuesto plurianual 2024-2027, presentado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Asamblea Legislativa.

En su sentencia, la Sala Constitucional señaló que el presupuesto plurianual cumple con los requisitos constitucionales, ya que establece las prioridades del gasto público para los próximos cuatro años. Asimismo, la Sala Constitucional consideró que el presupuesto plurianual es un instrumento de planificación y gestión que permite al Estado costarricense tener una visión de mediano plazo de sus finanzas públicas.

Sin embargo, la Sala Constitucional también emitió algunas recomendaciones al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa para mejorar el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto plurianual. En particular, la Sala Constitucional recomendó:

- Que el Poder Ejecutivo presente un proyecto de presupuesto plurianual que incluya una evaluación de los impactos macroeconómicos de las políticas de ingresos, gastos y financiamiento.
- Que la Asamblea Legislativa realice un análisis más detallado del proyecto de presupuesto plurianual antes de su aprobación.
- Que se fortalezca la participación de la sociedad civil en el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto plurianual.

En general, la sentencia de la Sala Constitucional es un pronunciamiento positivo sobre el presupuesto plurianual aprobado por el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa. La Sala Constitucional reconoce la importancia de este instrumento de planificación y gestión para las finanzas públicas costarricenses. Sin embargo, la Sala Constitucional también emite algunas recomendaciones para mejorar el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto plurianual.

Principales implicaciones de la sentencia de la Sala Constitucional:

- Reconocimiento de la importancia del presupuesto plurianual: La sentencia de la Sala Constitucional reconoce la importancia del presupuesto plurianual como un instrumento de planificación y gestión de las finanzas públicas. Esto es un avance importante, ya que el presupuesto plurianual es una herramienta que permite al Estado costarricense tener una visión de mediano plazo de sus necesidades y prioridades.
- Fortalecimiento de la participación ciudadana: La sentencia de la Sala Constitucional recomienda fortalecer la participación de la sociedad civil en el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto plurianual. Esto es un paso importante para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos.
- Mejoras al proceso de elaboración y aprobación del presupuesto plurianual: La sentencia de la Sala Constitucional emite algunas recomendaciones para mejorar el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto plurianual. Estas recomendaciones son importantes para asegurar que el presupuesto plurianual cumpla con los objetivos de planificación y gestión de las finanzas públicas.

En conclusión, la sentencia de la Sala Constitucional es un pronunciamiento positivo sobre el presupuesto plurianual aprobado por el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa. La sentencia reconoce la importancia de este instrumento de planificación y gestión para las finanzas públicas costarricenses, y emite algunas recomendaciones para mejorar el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto plurianual.

2.2.5.3 Protección a los derechos fundamentales de la sociedad civil en temas presupuestarios:

En Costa Rica se encuentran garantizados por la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Participación Ciudadana.

La Constitución Política de Costa Rica establece en su artículo 75 que "todos tienen derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos". Este derecho se extiende a la participación en la formulación de políticas públicas, entre ellas, las políticas presupuestarias.

La Ley General de la Administración Pública establece en su artículo 25 que "los actos de la Administración Pública deben ser transparentes, entendiéndose por tal la facultad de todo interesado de conocer, en cualquier momento, la información que tengan los órganos y entidades de la Administración Pública sobre los actos y procedimientos que se tramiten ante ellos". Este principio de transparencia se extiende a la información presupuestaria, la cual debe ser accesible a la ciudadanía.

La Ley de Participación Ciudadana establece en su artículo 4 que "la participación ciudadana es el derecho de todas las personas a intervenir, de forma individual o colectiva, en los

asuntos de interés público". Este derecho se extiende a la participación en el proceso de elaboración del presupuesto, el cual debe ser un proceso abierto y participativo.

En base a estos instrumentos jurídicos, la sociedad civil tiene derecho a participar en el proceso de elaboración del presupuesto de Costa Rica. Esta participación puede realizarse a través de los siguientes mecanismos:

- Presentación de propuestas: La sociedad civil puede presentar propuestas al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa sobre cómo deberían distribuirse los recursos públicos.
- Seguimiento al presupuesto: La sociedad civil puede monitorear el cumplimiento del presupuesto para asegurar que se cumpla con las prioridades establecidas.
- Rendición de cuentas: La sociedad civil puede exigir a las autoridades públicas rendir cuentas sobre el uso de los recursos públicos.

La participación de la sociedad civil en temas presupuestarios es importante para garantizar que el presupuesto cumpla con los intereses de la ciudadanía. La sociedad civil puede aportar información y perspectivas que pueden ayudar a las autoridades públicas a tomar mejores decisiones sobre el uso de los recursos públicos.

En los últimos años, se han dado algunos avances en la protección de los derechos fundamentales de la sociedad civil en temas presupuestarios en Costa Rica. Por ejemplo, en 2023, la Asamblea Legislativa aprobó una reforma a la Ley General de la Administración Pública que establece que la información presupuestaria debe ser publicada en un portal de

transparencia. Esta reforma ha facilitado el acceso de la ciudadanía a la información presupuestaria.

Sin embargo, aún quedan desafíos por superar. Por ejemplo, la participación de la sociedad civil en el proceso de elaboración del presupuesto aún es limitada. Las autoridades públicas deben adoptar medidas para promover una mayor participación de la sociedad civil en este proceso.

Para fortalecer la protección de los derechos fundamentales de la sociedad civil:

- Fortalecer la participación ciudadana: Las autoridades públicas deben adoptar medidas para promover una mayor participación de la sociedad civil en el proceso de elaboración del presupuesto. Estas medidas pueden incluir la realización de consultas públicas, la creación de espacios de diálogo con la sociedad civil y la capacitación de los funcionarios públicos en materia de participación ciudadana.
- Garantizar el acceso a la información: Las autoridades públicas deben garantizar el acceso de la ciudadanía a la información presupuestaria. Esta información debe ser publicada en un portal de transparencia de forma clara, oportuna y accesible.
- Fortalecer las capacidades de la sociedad civil: Las organizaciones de la sociedad civil deben fortalecer sus capacidades para participar en el proceso de elaboración del

presupuesto. Estas organizaciones pueden recibir capacitación en materia de análisis presupuestario, incidencia política y comunicación.

La protección de los derechos fundamentales de la sociedad civil es un elemento fundamental para la democracia. La sociedad civil tiene derecho a participar en la toma de decisiones sobre el uso de los recursos públicos. Las autoridades públicas deben adoptar medidas para garantizar que este derecho se cumpla.

CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El enfoque de la investigación determina el tipo de datos que se recopilarán, los métodos que se utilizarán para recopilarlos y el análisis que se realizará de los datos.

Existen dos enfoques principales de la investigación: el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo.

Enfoque cuantitativo

El enfoque cuantitativo se basa en el uso de números y estadísticas para analizar los datos. Este enfoque se utiliza a menudo para estudiar fenómenos que se pueden cuantificar, como el comportamiento de los consumidores o los resultados de un programa de intervención.

Los métodos de investigación cuantitativos más comunes incluyen:

- Encuestas: Las encuestas son una forma de recopilar datos de un grupo grande de personas. Las encuestas pueden ser realizadas por teléfono, correo electrónico o en persona.
- Experimentos: Los experimentos son una forma de controlar las variables para estudiar el efecto de una variable independiente sobre una variable dependiente.
- Análisis de datos: Los análisis de datos cuantitativos se utilizan para identificar patrones y tendencias en los datos.
-

Enfoque cualitativo

El enfoque cualitativo se basa en la recopilación de datos no numéricos, como las opiniones, las creencias y las experiencias de las personas. Este enfoque se utiliza a menudo para estudiar fenómenos que son complejos o difíciles de cuantificar, como las actitudes o los valores.

Los métodos de investigación cualitativos más comunes incluyen:

- Entrevistas: Las entrevistas son una forma de recopilar datos de una persona a la vez. Las entrevistas pueden ser estructuradas, semiestructuradas o no estructuradas.
- Observación: La observación es una forma de recopilar datos mediante la observación directa de las personas o los fenómenos.
- Análisis de contenido: El análisis de contenido es una forma de analizar los datos cualitativos para identificar patrones y temas.

La elección del enfoque de investigación depende de la naturaleza del problema de investigación y de los objetivos. Si el problema de investigación es cuantitativo, el enfoque cuantitativo es la mejor opción. Si el problema de investigación es cualitativo, el enfoque cualitativo es la mejor opción.

En algunos casos, se puede optar por utilizar un enfoque mixto, que combina elementos de los enfoques cuantitativo y cualitativo. El enfoque mixto puede ser útil para estudiar problemas de investigación que son complejos o que requieren una comprensión tanto de los datos cuantitativos como de los cualitativos.

Importancia del enfoque de la investigación

El enfoque de la investigación es importante porque determina el tipo de datos que se recopilarán, los métodos que se utilizarán para recopilarlos y el análisis que se realizará de los datos. Una elección adecuada del enfoque de la investigación es esencial para garantizar que la investigación sea válida y confiable.

3.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Los tipos de investigación en la metodología se pueden clasificar según diferentes criterios, como el propósito, los medios utilizados para obtener los datos, el nivel de conocimientos que se adquieren, el campo de conocimientos en que se realiza, el tipo de razonamiento empleado, el método utilizado, o el número de investigadores que la realizan.

- Según el propósito: la investigación puede ser básica o aplicada. La investigación básica tiene como objetivo generar conocimiento nuevo, sin una aplicación práctica inmediata. La investigación aplicada tiene como objetivo resolver un problema práctico o generar conocimiento que pueda ser aplicado en la práctica.
- Según los medios utilizados para obtener los datos: la investigación puede ser documental, de campo o experimental. La investigación documental se basa en la recopilación y análisis de datos secundarios, que se encuentran disponibles en fuentes documentales, como libros, artículos, revistas, informes, etc. La investigación de

campo se basa en la recopilación y análisis de datos primarios, que se obtienen directamente de la realidad. La investigación experimental se basa en la manipulación de variables para observar sus efectos.

- Según el nivel de conocimientos que se adquieren: la investigación puede ser exploratoria, descriptiva o explicativa. La investigación exploratoria tiene como objetivo familiarizarse con un fenómeno o problema nuevo, para generar hipótesis o identificar áreas de investigación. La investigación descriptiva tiene como objetivo describir un fenómeno o problema, para entender sus características. La investigación explicativa tiene como objetivo explicar las causas de un fenómeno o problema.
- Según el campo de conocimientos en que se realiza: la investigación puede ser científica o filosófica. La investigación científica se basa en el método científico, que es un proceso sistemático para generar conocimiento. La investigación filosófica se basa en el razonamiento lógico y la reflexión, para generar conocimiento sobre cuestiones fundamentales, como la naturaleza de la realidad, el conocimiento, la moral, etc.
- Según el tipo de razonamiento empleado: la investigación puede ser espontánea, racional o empírico-racional. La investigación espontánea se basa en la intuición y la experiencia personal. La investigación racional se basa en el razonamiento lógico y

deductivo. La investigación empírico-racional se basa en la combinación de la observación y la experimentación, con el razonamiento lógico.

- Según el método utilizado: la investigación puede ser analítica, sintética, deductiva, inductiva, histórica, comparativa, etc. La investigación analítica se centra en la descomposición de un fenómeno o problema en sus partes. La investigación sintética se centra en la integración de las partes de un fenómeno o problema en un todo. La investigación deductiva parte de principios generales para llegar a conclusiones particulares. La investigación inductiva parte de observaciones particulares para llegar a conclusiones generales. La investigación histórica se centra en el estudio de acontecimientos pasados. La investigación comparativa se centra en el estudio de semejanzas y diferencias entre fenómenos o problemas.

En la práctica, los tipos de investigación suelen combinarse entre sí. Por ejemplo, una investigación básica puede ser también exploratoria, descriptiva o explicativa. Una investigación aplicada puede ser también documental, de campo o experimental.

La elección del tipo de investigación adecuado depende de los objetivos de la investigación, el campo de conocimiento en que se realiza, y los recursos disponibles.

La presente investigación será, principalmente, de tipo teórica, pues ha de buscar información en diferentes fuentes para lograr un adecuado conocimiento del tema. La información recabada ha de conformarse por conceptos, teorías, perspectivas o estudios comparados que han de extraerse y analizarse de manera lógica y racional, a fin culminar la investigación

fundamentando, cuestionando o reformulando el problema planteado. En este caso, ha de investigarse el tema de los principios presupuestarios y el funcionamiento del Presupuesto Público costarricense para lograr un mayor entendimiento de cuál sería la mejor forma de aplicar el mismo.

La investigación teórica puede definirse como aquella que trabaja con un dato ideal o especulativo contenido en objetos teórico-conceptuales, utiliza fuentes de tipo documentales primordialmente, se auxilia de métodos teóricos y emplea básicamente una semiótica gráfica para expresarse. (Villabella Armengol, C. M., 2009, p. 15)

Y en cuanto a los métodos que han de permitir llevarla a cabo, como se mencionó supra, uno de ellos será el análisis de la información recabada, esta ha de descomponerse para evaluar su validez y coherencia con el tema; otro será la síntesis, el cual tiene como fin reunir elementos conceptuales relacionados al tema de investigación que están desvinculados y unirlos o encontrar su relación; y por último ha de utilizarse el método de reelaboración de estructuras conceptuales, que básicamente es construir nuevos conocimientos con base en las fuentes investigadas. (Barahona Quesada, M., 2013)

Pero, además, la investigación también ha de ser del tipo explicativa, pues ha de enfocarse en las causas y consecuencias, en el por qué y el cómo de un fenómeno específico, para poder comprender su problemática de manera más eficiente, en este caso, tal fenómeno resulta ser

el principio presupuestario que rige el Presupuesto Público de Costa Rica. Este trabajo investigativo básicamente ha de averiguar las consecuencias que ha provocado la aplicación de un principio de anualidad presupuestal y el cómo estas podrían disminuirse mediante un principio de plurianualidad.

3.3 UNIDAD DE ANALISIS OBJETOS DE ESTUDIO

La unidad de análisis es el objeto de estudio de una investigación. Es el elemento o conjunto de elementos sobre el que se centra la investigación. La elección de la unidad de análisis es importante, ya que determina el tipo de datos que se recogerán y el método de investigación que se utilizará.

En metodología, existen diferentes tipos de unidades de análisis. Algunos de los tipos más comunes son los siguientes:

- Unidades individuales: Son individuos, como personas, animales, plantas, etc.
- Unidades colectivas: Son grupos de individuos, como familias, empresas, comunidades, etc.
- Unidades espaciales: Son lugares o espacios, como países, ciudades, regiones, etc.
- Unidades temporales: Son períodos de tiempo, como años, meses, días, etc.
- Unidades de contenido: Son objetos o textos, como documentos, imágenes, etc.

La elección de la unidad de análisis depende de los objetivos de la investigación. Por ejemplo, si el objetivo de una investigación es estudiar el comportamiento de los consumidores, la

unidad de análisis podría ser un individuo o un grupo de individuos. Si el objetivo de una investigación es estudiar el desarrollo de una comunidad, la unidad de análisis podría ser la comunidad en su conjunto.

En la práctica, la unidad de análisis suele ser una combinación de dos o más tipos. Por ejemplo, una investigación sobre el cambio climático podría tener como unidad de análisis un país o región en un período de tiempo determinado.

La elección de la unidad de análisis es una decisión importante que debe tomarse cuidadosamente. La unidad de análisis adecuada ayudará a garantizar que la investigación sea exitosa.

Ejemplos de unidades de análisis en la metodología

- Un estudio sobre la satisfacción de los clientes de una empresa podría tener como unidad de análisis a los clientes individuales de la empresa.
- Un estudio sobre el impacto de un nuevo medicamento podría tener como unidad de análisis a los pacientes que reciben el medicamento.
- Un estudio sobre el cambio climático podría tener como unidad de análisis a un país o región en un período de tiempo determinado.

3.3.1 Población

En metodología, la población es el conjunto de todos los elementos sobre los que se puede generalizar los resultados de una investigación. Es el conjunto de personas, objetos, eventos, etc., que cumplen con los criterios establecidos por el investigador.

La población determina el tamaño de la muestra que se debe seleccionar.

Por ejemplo, si el objetivo de una investigación es estudiar el comportamiento de los consumidores, la población podría ser todos los consumidores de un país o región. Si el objetivo de una investigación es estudiar el impacto de un nuevo medicamento, la población podría ser todos los pacientes que reciben el medicamento.

En la práctica, la población suele ser finita, es decir, tiene un número de elementos conocido. Sin embargo, también puede ser infinita, es decir, tener un número de elementos desconocido.

Tipos de poblaciones

En metodología, existen diferentes tipos de poblaciones. Algunos de los tipos más comunes son los siguientes:

- Población finita: Es un conjunto de elementos con un número de elementos conocido.
- Población infinita: Es un conjunto de elementos con un número de elementos desconocido.
- Población homogénea: Es un conjunto de elementos que son similares entre sí.
- Población heterogénea: Es un conjunto de elementos que son diferentes entre sí

En la práctica, la población suele ser finita, es decir, tiene un número limitado de elementos. Sin embargo, también puede ser infinita, es decir, no tiene un número limitado de elementos.

La población en la investigación cuantitativa

En la investigación cuantitativa, la población se define de manera clara y precisa. El investigador debe especificar los criterios que definen a la población, como la edad, el sexo, la ubicación geográfica, etc.

Una vez que la población se ha definido, el investigador debe determinar el tamaño de la muestra que se va a seleccionar. El tamaño de la muestra debe ser suficiente para representar a la población en su conjunto.

La población en la investigación cualitativa

En la investigación cualitativa, la población se define de manera más flexible. El investigador puede definir la población en términos generales, sin especificar todos los criterios que definen a los elementos de la población.

En la investigación cualitativa, el tamaño de la muestra suele ser pequeño. El investigador selecciona una muestra representativa de la población, pero no es necesario que la muestra sea lo suficientemente grande como para representar a la población en su conjunto.

3.3.2 Muestra

La muestra es un subconjunto de la población sobre el que se realiza la investigación. La elección de la muestra es importante, ya que determina la validez de los resultados de la investigación.

Debe ser representativa de la población, es decir, debe reflejar las características de la población en su conjunto. Para ello, es necesario elegir la muestra de forma aleatoria, es decir, cada elemento de la población debe tener la misma probabilidad de ser seleccionado.

Existen diferentes tipos de muestreo aleatorio, como el muestreo simple aleatorio, el muestreo estratificado, el muestreo por conglomerados y el muestreo por muestreo sistemático.

Muestreo simple aleatorio

El muestreo simple aleatorio es el tipo de muestreo aleatorio más sencillo. En este tipo de muestreo, cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionado.

Para realizar un muestreo simple aleatorio, es necesario identificar a todos los elementos de la población y asignarles un número. A continuación, se genera una secuencia de números aleatorios y se seleccionan los elementos de la población cuyas posiciones coinciden con los números aleatorios generados.

Muestreo estratificado

El muestreo estratificado es un tipo de muestreo aleatorio en el que la población se divide en estratos, es decir, subgrupos homogéneos. A continuación, se selecciona una muestra aleatoria de cada estrato.

El muestreo estratificado es útil cuando la población es heterogénea, es decir, cuando los elementos de la población tienen características diferentes. El muestreo estratificado permite asegurar que la muestra sea representativa de la población en su conjunto, incluso cuando la población es heterogénea.

Muestreo por conglomerados

El muestreo por conglomerados es un tipo de muestreo aleatorio en el que la población se divide en conglomerados, es decir, grupos de elementos que están relacionados entre sí. A continuación, se selecciona una muestra aleatoria de conglomerados.

El muestreo por conglomerados es útil cuando la población es dispersa, es decir, cuando los elementos de la población están ubicados en lugares diferentes. El muestreo por conglomerados permite ahorrar tiempo y costes, ya que no es necesario seleccionar cada elemento de la población individualmente.

Muestreo sistemático

El muestreo sistemático es un tipo de muestreo aleatorio en el que se seleccionan los elementos de la población a intervalos regulares.

Para realizar un muestreo sistemático, es necesario identificar un intervalo de muestreo.

El muestreo sistemático es útil cuando la población está ordenada, es decir, cuando los elementos de la población están dispuestos en un orden determinado.

3.3.3 Criterios de inclusión y exclusión

Estos criterios se utilizan para determinar qué participantes son elegibles para participar en un estudio.

Los criterios de inclusión son las características que deben cumplir los participantes para ser elegibles para participar en un estudio.

Los criterios de exclusión son las características que impiden que los participantes participen en un estudio.

La definición de los criterios de inclusión y exclusión es una decisión importante que debe tomarse cuidadosamente. Los criterios deben ser claros y concisos, y deben estar basados en los objetivos de la investigación.

Los criterios de inclusión y exclusión tienen varias funciones importantes en la metodología de la investigación. Ayudan a garantizar que los resultados del estudio sean válidos. Si los participantes no son representativos de la población objetivo, los resultados del estudio pueden no ser generalizables.

Los criterios de inclusión y exclusión ayudan a ahorrar tiempo y recursos. Definen claramente, a los participantes que son elegibles para participar en un estudio.

En la práctica, los criterios de inclusión y exclusión suelen ser una combinación de características demográficas, como la edad, el sexo, la raza, la etnia, etc., y características relacionadas con el objetivo del estudio, como la condición médica, el comportamiento, etc.

3.4 INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Son herramientas que se utilizan para recopilar datos en una investigación. Estos instrumentos pueden ser cuantitativos o cualitativos, y se utilizan en función del tipo de investigación que se esté realizando.

Instrumentos cuantitativos

Los instrumentos cuantitativos se utilizan para recopilar datos numéricos. Estos instrumentos pueden ser de observación, de encuesta o de experimento.

- Instrumentos de observación: Estos instrumentos se utilizan para registrar el comportamiento de los participantes de una investigación. Algunos ejemplos de instrumentos de observación son las escalas de observación, los registros de campo y los diarios de campo.
- Instrumentos de encuesta: Estos instrumentos se utilizan para recopilar información de los participantes de una investigación a través de preguntas. Algunos ejemplos de instrumentos de encuesta son los cuestionarios, las entrevistas y las escalas de actitud.
- Instrumentos de experimento: Estos instrumentos se utilizan para manipular variables y observar sus efectos. Algunos ejemplos de instrumentos de experimento son las pruebas de laboratorio y los estudios de campo.

Instrumentos cualitativos

Los instrumentos cualitativos se utilizan para recopilar datos no numéricos. Estos instrumentos pueden ser de observación, de entrevista o de análisis documental.

- Instrumentos de observación: Estos instrumentos se utilizan para registrar el comportamiento de los participantes de una investigación. Algunos ejemplos de instrumentos de observación cualitativos son las notas de campo, los registros de audio y los registros de video.
- Instrumentos de entrevista: Estos instrumentos se utilizan para recopilar información de los participantes de una investigación a través de preguntas abiertas. Algunos ejemplos de instrumentos de entrevista cualitativos son las entrevistas semiestructuradas y las entrevistas en profundidad.
- Instrumentos de análisis documental: Estos instrumentos se utilizan para analizar documentos, como libros, artículos, revistas, informes, etc. Algunos ejemplos de instrumentos de análisis documental son el análisis de contenido y el análisis de discurso.

La elección del instrumento de recolección de información adecuado depende de los objetivos de la investigación, el tipo de datos que se necesitan recopilar y las características de la población objetivo.

En la práctica, los instrumentos de recolección de información suelen combinarse entre sí. Por ejemplo, un estudio podría utilizar un cuestionario para recopilar datos demográficos de

los participantes, y entrevistas para recopilar información más detallada sobre sus experiencias.

3.4.1 Validez del cuestionario

La validez del cuestionario en la investigación se refiere a la capacidad del cuestionario para medir lo que pretende medir. Es una medida de la exactitud y la confiabilidad de un cuestionario.

Hay varios tipos de validez que se pueden evaluar en un cuestionario, incluyendo:

- Validez de contenido: mide la medida en que las preguntas del cuestionario están relacionadas con el constructo que se pretende medir. Por ejemplo, un cuestionario que mide la satisfacción del cliente debe tener preguntas que aborden aspectos relevantes de la satisfacción del cliente.
- Validez de constructo: mide la medida en que el cuestionario mide un constructo latente o teórico. Por ejemplo, un cuestionario que mide la ansiedad social debe tener preguntas que midan los diferentes componentes de la ansiedad social.
- Validez de criterio: mide la medida en que el cuestionario se correlaciona con un criterio externo. Por ejemplo, un cuestionario que mide la inteligencia puede ser validado comparando sus resultados con las puntuaciones de una prueba de inteligencia estandarizado.

La validez de un cuestionario es importante para garantizar que los resultados de la investigación sean válidos. Un cuestionario con baja validez puede producir resultados que no son precisos o confiables.

Hay varias cosas que se pueden hacer para mejorar la validez de un cuestionario, incluyendo:

- Desarrollar preguntas que estén claramente relacionadas con el constructo que se pretende medir.
- Revisar el cuestionario por parte de expertos para obtener comentarios sobre su validez.
- Probar el cuestionario en un grupo de personas para evaluar su validez.

El cuestionario debe ser revisado y evaluado periódicamente para garantizar que siga siendo válido.

3.4.2 Confiabilidad del cuestionario

Es una medida de la consistencia de las respuestas a un cuestionario. Un cuestionario confiable es aquel que produce resultados consistentes cuando se administra a la misma persona en diferentes momentos o por diferentes evaluadores.

La confiabilidad del cuestionario se puede medir utilizando diferentes métodos. Uno de los métodos más comunes es el análisis de la consistencia interna.

Este método mide la correlación entre las diferentes preguntas del cuestionario. Si las preguntas del cuestionario están correlacionadas, significa que están midiendo el mismo concepto.

Otro método para medir la confiabilidad del cuestionario es la prueba. Este método consiste en administrar el cuestionario a la misma persona en dos ocasiones diferentes. Si las puntuaciones del cuestionario son similares en las dos ocasiones, significa que el cuestionario es confiable.

La confiabilidad del cuestionario es importante para la investigación, ya que garantiza que los resultados del estudio sean precisos. Si el cuestionario no es confiable, los resultados del estudio pueden ser inconsistentes y no se pueden generalizar a la población objetivo.

Factores que influyen en la confiabilidad del cuestionario

La confiabilidad del cuestionario puede verse influenciada por una serie de factores, entre los que se incluyen:

- La claridad y la comprensión de las preguntas: Las preguntas del cuestionario deben ser claras y fáciles de comprender para los participantes. Si las preguntas son ambiguas o difíciles de entender, los participantes pueden responder de forma inconsistente.
- La validez del cuestionario: El cuestionario debe medir el concepto que pretende medir. Si el cuestionario no es válido, las respuestas a las preguntas no serán precisas.
- Las características de los participantes: La confiabilidad del cuestionario puede verse afectada por las características de los participantes, como la edad, el sexo, el nivel

educativo, etc. Por ejemplo, los niños pueden ser menos confiables que los adultos a la hora de responder a cuestionarios.

3.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es el proceso de planificar y desarrollar un estudio de investigación. Es un paso importante en el proceso de investigación, ya que determina el tipo de datos que se recogerán, los métodos que se utilizarán y el análisis que se realizará.

El diseño de la investigación debe ser coherente con los objetivos de la investigación. Los objetivos de la investigación deben ser claros, específicos y medibles. Los objetivos de la investigación ayudan a definir el tipo de diseño de investigación que se necesita.

Existen diferentes tipos de diseños de investigación. Algunos de los tipos más comunes son:

- Investigación exploratoria: Este tipo de investigación se utiliza para generar ideas y comprender un fenómeno o problema. La investigación exploratoria suele utilizar métodos cualitativos, como las entrevistas o las observaciones.

- Investigación descriptiva: Este tipo de investigación se utiliza para describir un fenómeno o problema. La investigación descriptiva suele utilizar métodos cuantitativos, como las encuestas o los cuestionarios.
- Investigación explicativa: Este tipo de investigación se utiliza para explicar las causas de un fenómeno o problema. La investigación explicativa suele utilizar métodos cuantitativos, como los experimentos o las encuestas.

El diseño de la investigación también debe considerar el alcance del estudio. El alcance del estudio es la cantidad de datos que se recopilarán. Debe determinar el tamaño de la muestra, el período de tiempo y el número de variables que se medirán.

Es un proceso complejo que requiere una planificación cuidadosa. La elección del diseño de investigación adecuado es importante para garantizar que el estudio sea exitoso y que los resultados sean válidos.

Pasos para desarrollar un diseño de investigación

Para desarrollar un diseño de investigación eficaz, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Definir los objetivos de la investigación: Los objetivos de la investigación deben ser claros, específicos y medibles.

2. Identificar la población objetivo: La población objetivo es el grupo de personas sobre las que se recopilarán datos.
3. Seleccionar el método de investigación: El método de investigación es la forma en que se recopilarán los datos.
4. Elaborar un plan de muestreo: El plan de muestreo determina cómo se seleccionará la muestra de la población objetivo.
5. Diseñar los instrumentos de recolección de datos: Los instrumentos de recolección de datos son las herramientas que se utilizarán para recopilar datos.
6. Desarrollar un plan de análisis: El plan de análisis determina cómo se analizarán los datos.

Al seguir estos pasos, los investigadores pueden desarrollar un diseño de investigación eficaz que les ayude a alcanzar sus objetivos.

3.5.1 Sujetos de investigación

En investigación, los sujetos de investigación son las personas u objetos que se estudian.

Pueden ser individuos, grupos, organizaciones o sistemas.

Los sujetos de investigación pueden ser seleccionados de forma aleatoria o intencional. La selección aleatoria asegura que los sujetos sean representativos de la población general. La selección intencional permite al investigador seleccionar a los sujetos que son más relevantes para el estudio.

Los sujetos de investigación deben ser tratados con respeto y ética. El investigador debe obtener el consentimiento informado de los sujetos antes de participar en el estudio.

Los sujetos de investigación pueden ser participantes activos o pasivos. Los participantes activos participan en el estudio de forma voluntaria. Los participantes pasivos no participan en el estudio de forma activa, sino que simplemente son observados.

Los sujetos de investigación pueden ser humanos o no humanos. Los sujetos humanos son las personas que participan en el estudio. Los sujetos no humanos pueden ser animales, plantas o objetos.

Los sujetos de investigación pueden ser de cualquier edad, sexo, raza, etnia u origen social. El investigador debe seleccionar a los sujetos de forma que sean representativos de la población general.

Los sujetos de investigación pueden participar en una variedad de estudios, como estudios cuantitativos, cualitativos o mixtos. El tipo de estudio que se realice determinará el tipo de participación que se requiere de los sujetos.

En general, los sujetos de investigación son una parte importante del proceso de investigación. El investigador debe seleccionar a los sujetos con cuidado y tratarlos con respeto y ética.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de sujetos de investigación:

- En un estudio sobre el rendimiento académico de los estudiantes, los sujetos de investigación serían los estudiantes.
- En un estudio sobre el impacto de una nueva política pública, los sujetos de investigación serían las personas que se ven afectadas por la política.

- En un estudio sobre el comportamiento de los animales, los sujetos de investigación serían los animales.

La elección de los sujetos de investigación depende de los objetivos del estudio y de la naturaleza del problema que se investiga.

En cuanto a las fuentes de información, esta investigación ha de enfocarse principalmente en fuentes escritas digitalizadas como libros, revistas, artículos jurídicos, ensayos, tesis o trabajos de investigación, códigos, leyes, reglamentos, etc; puntualmente, algunas de ellas son el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública, la Ley de Presupuesto Nacional en Costa Rica y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Asimismo, la jurisprudencia, principalmente de la Sala Constitucional, también ha de formar parte principal de las fuentes de información de esta investigación. Y, además, algunos de los sujetos principales de la misma han de ser instituciones estatales como el Ministerio de Hacienda, y los Poderes de la República, especialmente el Ejecutivo y el Judicial.

Sujetos de la investigación

Sujetos	Cantidad
Poder Ejecutivo.	1
Asamblea Legislativa.	1
Contraloría General de la Republica	1
Sala Constitucional	1
Sociedad civil	Infinita

Tabla 1: Elaboración propia.

3.5.2 Fuentes de investigación

Las fuentes en la investigación son los documentos, materiales y recursos que se utilizan para recopilar información para una investigación. Las fuentes de investigación se pueden clasificar en dos grandes grupos:

- Fuentes primarias: Son las fuentes que proporcionan información original sobre el tema de investigación. Las fuentes primarias incluyen:
 - Documentos históricos: Como libros, artículos, registros, etc.
 - Datos estadísticos: Como censos, encuestas, etc.
 - Datos experimentales: Como resultados de experimentos, etc.
- Fuentes secundarias: Son las fuentes que resumen o interpretan información de fuentes primarias. Las fuentes secundarias incluyen:
 - Libros de texto
 - Artículos de revisión
 - Enciclopedias
 - Diccionarios
 - Bases de datos bibliográficas

La elección de las fuentes de investigación adecuadas depende de los objetivos de la investigación, la naturaleza del tema y los recursos disponibles.

En general, se recomienda utilizar una combinación de fuentes primarias y secundarias para obtener una visión completa del tema de investigación.

A continuación, se presentan algunos consejos para seleccionar las fuentes de investigación adecuadas:

- Definir claramente los objetivos de la investigación: Los objetivos de la investigación ayudarán a identificar las fuentes de información que son relevantes.
- Considerar la naturaleza del tema: La naturaleza del tema determinará el tipo de fuentes que se necesitan.
- Evaluar la calidad de las fuentes: Las fuentes deben ser fiables y actualizadas.

La selección de fuentes de investigación adecuadas es una parte fundamental de la metodología de la investigación. Una selección adecuada ayudará a garantizar que la investigación sea completa e informada.

En particular, las fuentes de investigación en metodología son las siguientes:

- Libros: Los libros son una fuente importante de información para la investigación. Los libros pueden proporcionar información sobre una amplia gama de temas, y pueden ser escritos por expertos en el campo.
- Artículos científicos: Los artículos científicos son una fuente valiosa de información para la investigación. Los artículos científicos se publican en revistas especializadas, y suelen estar escritos por investigadores que han realizado estudios sobre el tema.

- Bases de datos bibliográficas: Las bases de datos bibliográficas son una herramienta útil para encontrar información sobre un tema. Las bases de datos bibliográficas contienen información sobre artículos científicos, libros, informes, etc.

El investigador debe seleccionar las fuentes de investigación adecuadas para el tema de su investigación. Las fuentes deben ser fiables y actualizadas, y deben proporcionar información relevante para los objetivos de la investigación.

En este sentido, las fuentes de investigación en metodología son esenciales para el desarrollo de la investigación científica. Permiten al investigador conocer los avances en el campo, comprender los conceptos y teorías relevantes, y desarrollar su propio trabajo.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de cómo se pueden utilizar las fuentes de investigación en metodología:

- Para comprender los conceptos y teorías relevantes: Las fuentes de investigación pueden ayudar al investigador a comprender los conceptos y teorías relevantes para su investigación. Por ejemplo, un investigador que estudia el aprendizaje puede leer libros y artículos sobre la psicología del aprendizaje.
- Para desarrollar su propio trabajo: Las fuentes de investigación pueden ayudar al investigador a desarrollar su propio trabajo. Por ejemplo, un investigador que estudia la motivación puede leer artículos sobre las diferentes teorías de la motivación.
- Para mantenerse al día con los avances en el campo: Las fuentes de investigación pueden ayudar al investigador a mantenerse al día con los avances en el campo. Por ejemplo, un investigador que estudia la inteligencia artificial puede leer artículos sobre las últimas investigaciones en este campo.

En conclusión, las fuentes de investigación son una herramienta fundamental para el investigador que realiza una investigación en metodología. Permiten al investigador adquirir el conocimiento y la información necesarios para desarrollar su trabajo de forma adecuada.

3.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

La operacionalización de variables es un proceso fundamental en la metodología de la investigación. Consiste en definir cómo se van a medir las variables que se estudiarán en una investigación.

Las variables son conceptos abstractos que no se pueden medir directamente. Por ejemplo, la variable "inteligencia" no se puede medir directamente, pero se puede operacionalizar como el puntaje de una prueba de inteligencia.

El proceso de operacionalización de variables consta de los siguientes pasos:

1. Definir la variable: El primer paso es definir la variable de forma clara y precisa. Esto se puede hacer a través de una definición conceptual o una definición operacional.
2. Identificar los indicadores: Los indicadores son las características o los atributos que permiten medir la variable. Por ejemplo, los indicadores de la variable "inteligencia"

pueden ser el puntaje de una prueba de inteligencia, el rendimiento académico o el coeficiente intelectual.

3. Seleccionar las técnicas de medición: Las técnicas de medición son los instrumentos que se utilizarán para recopilar los datos sobre los indicadores de la variable. Por ejemplo, las técnicas de medición de la variable "inteligencia" pueden ser pruebas de inteligencia, cuestionarios o entrevistas.

La operacionalización de variables es importante porque permite que la investigación sea precisa y fiable. Si las variables no se operacionalizan correctamente, los resultados de la investigación pueden ser imprecisos o no fiables.

En la metodología de investigación, la operacionalización de variables se utiliza para:

- Definir los conceptos que se estudiarán en la investigación: La operacionalización de variables permite definir los conceptos de forma clara y precisa, lo que es esencial para la comprensión de los resultados de la investigación.
- Establecer las condiciones para la recopilación de datos: La operacionalización de variables permite establecer las condiciones para la recopilación de datos, lo que es importante para garantizar la fiabilidad de los resultados.
- Analizar los datos: La operacionalización de variables permite analizar los datos de forma precisa y fiable.

La operacionalización de variables es un proceso que requiere la participación del investigador. El investigador debe tener un buen conocimiento del tema de investigación y de las técnicas de medición disponibles.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de operacionalización de variables:

- Variable: Inteligencia
 - Definición conceptual: La capacidad de aprender y comprender.
 - Indicadores:
 - Puntaje de una prueba de inteligencia
 - Rendimiento académico
 - Coeficiente intelectual
 - Técnicas de medición:
 - Pruebas de inteligencia
 - Cuestionarios
 - Entrevistas

- Variable: Satisfacción laboral
 - Definición conceptual: El grado en que un empleado está satisfecho con su trabajo.
 - Indicadores:
 - Nivel de satisfacción con el salario
 - Nivel de satisfacción con el ambiente de trabajo

- Nivel de satisfacción con las oportunidades de desarrollo profesional

- Técnicas de medición:
 - Cuestionarios
 - Entrevistas

La operacionalización de variables es una parte fundamental de la metodología de la investigación. Es un proceso que requiere la participación del investigador y que debe realizarse con cuidado para garantizar que los resultados de la investigación sean precisos y fiables.

CAPITULO IV: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1 GENERALIDADES

VISIÓN PLURIANUAL INTERNACIONAL

Latinoamérica

En la región latinoamericana hay varios países, algunos con un ordenamiento jurídico similar al de Costa Rica, que aplican el principio de plurianualidad presupuestaria, contando así con un periodo de más de 1 año para la aplicación de su presupuesto público y, por lo tanto, con una mejor utilidad de este.

A continuación, algunos ejemplos.

En Brasil el presupuesto del Gobierno Federal tiene una vigencia anual, pero se encuentra vinculado con el Plano Brasil, el cual es un sistema de planificación con un plazo de desarrollo a 4 años; a estas dos figuras las unifican las Directrices Presupuestarias, que resultan ser una ley aprobada para cada nuevo ejercicio fiscal que externa las prioridades presupuestarias del Gobierno. Estas prioridades se enfocan en avanzar a una gestión presupuestaria orientada a resultados, calificando como prioritarios una cuarta parte de los programas incluidos en el presupuesto y fomentando la participación del sector privado en el financiamiento de proyectos de inversión. (Martirene, R. A., 2007, p. 58) Entonces, a pesar de que el presupuesto es anual, Brasil pone en práctica la plurianualidad al proyectar la ejecución de las metas gubernamentales en un plazo de 4 años, contando así con un periodo más extenso para la planificación y el desarrollo de estas.

En Uruguay el principio de plurianualidad sí está más marcado puesto que el Presupuesto General tiene un plazo de 5 años, coincidiendo con el periodo del mandato presidencial, por lo que con cada cambio de Gobierno se crea un nuevo presupuesto. Esto es así desde hace muchos años atrás, pues el sistema presupuestario de este país fue establecido mediante normas constitucionales, específicamente con la Constitución Política de 1966, que en su artículo 214 dispone que el Poder Ejecutivo proyectará el Presupuesto Nacional que regirá para su período de Gobierno. (Martirene, R. A., 2007, p. 63) No obstante, en la práctica el presupuesto en Uruguay se formula de esta forma: se toma el presupuesto de 1 año, más el presupuesto del último año del periodo con los ajustes pertinentes, y se multiplica por cinco; esto fija una base para el presupuesto y le genera un carácter incremental ya que los proyectos de inversión le suman a esa base. (Rodríguez, J. F., 2020, p. 48) Lo anterior genera buenos resultados en materia presupuestal, pues los números normalmente apuntan a pocas fuentes de financiamiento para gastos de inversión y un alto porcentaje de presupuesto utilizado en el funcionamiento de las metas gubernamentales.

Actualmente **en Paraguay** se aplica un presupuesto plurianual. Inicialmente, fue en el 2006 con el Decreto N° 8215 que se autorizó la formulación de un presupuesto plurianual de manera referencial por parte del Ministerio de Hacienda en coordinación con otras entidades del Estado, pero este, además, también aprobó los lineamientos, las directivas y un manual instructivo para la programación, elaboración y presentación de Anteproyectos de Presupuesto Institucional Plurianual de las entidades que integran el presupuesto general de la Nación; facultándose así un presupuesto plurianual no sólo a nivel estatal sino a nivel institucional. Posteriormente, en el 2013 con la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 5.098 la

plurianualidad para el presupuesto se dispone por norma legal, pues el artículo 6 de la mencionada Ley establece que los presupuestos anuales del sector público han de enmarcarse en un periodo de Programación Fiscal Plurianual que ha de tener un carácter de mediano plazo, correspondiendo este a 3 años. (Rodríguez, J. F., 2020, p. 52)

Mientras que en **Argentina** el tema de la plurianualidad presupuestaria está presente desde 1998 con el proyecto de Ley de Presupuesto del Ejercicio, pero fue en 1999 con la Ley N° 25152 que los contenidos y la elaboración del presupuesto plurianual del Gobierno se ampliaron, disponiendo dicha Ley que el Poder Ejecutivo debía elaborar un Presupuesto Plurianual de al menos 3 años. Este tipo de presupuesto se implementó en este país en razón de la verificación de déficit fiscales sistemáticos históricos, por los beneficios mostrados de las experiencias de los países desarrollados, y por la creación de unos acuerdos de facilidades extendidas con el Fondo Monetario Internacional que significaban el establecimiento de metas y criterios de desempeño de mediano plazo. Asimismo, ha de destacarse que la materia presupuestaria de este país se destaca por su eficiente ejecución, lo cual se cree es gracias al principio de flexibilidad que rige su sistema de modificaciones presupuestarias. Sin embargo, al igual que Costa Rica, el periodo del Presupuesto en Argentina comienza el 01 de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año, así lo indica la Ley N° 25.827, por lo que este presupuesto plurianual lo que resulta es ser un complemento de carácter obligatorio para el presupuesto anual. (Rodríguez, J. F., 2020)

Norteamérica

En **Estados Unidos** es desde 1970 que el principio de plurianualidad es aplicado, pues en esta fecha el Congreso dispuso que la obligación de la realización de un Presupuesto Anual más 4 años adicionales de estimaciones. Años después, en 1993, el Gobierno entrante de esa fecha decidió llevar a cabo un cambio en el sistema presupuestario logrando la aprobación de la Ley de Desempeño Gubernamental y Resultados, la cual consideraba necesario un periodo de 7 años para cumplir con los objetivos del Gobierno, estableciendo así un periodo plurianual en este sentido; no obstante, las instituciones públicas seguían manteniendo las prácticas presupuestarias tradicionales, lo que se consideró era debido a que las reformas que introdujo el nuevo Gobierno no le dieron la suficiente importancia a los factores políticos, culturales y sociales que intervienen en el proceso presupuestario. En 1998 finalmente se dispuso que todas las agencias debían preparar planes estratégicos plurianuales incluyendo un Plan de Desempeño y asignaciones financieras, pero en estos casos tampoco se pudieron integrar las metas de resultados propuestos con las asignaciones presupuestadas. (Martirene, R. A., 2007) De esto se deduce que, a pesar de que este país incluye proyecciones y estimaciones plurianuales respecto ingresos y gastos en materia presupuestaria, las asignaciones anuales siguen manteniéndose y funcionando sin grandes mejoras.

Por su parte, en la época de los 80 **Canadá** realizaba proyecciones presupuestarias a un plazo de 5 años, pero luego pasó a un régimen bianual, en vista de que en ese periodo de 5 años se presentaban muchos desvíos entre lo proyectado y lo realizado. Hoy en día el marco fiscal plurianual es determinado por el Ministerio de Finanzas, y las proyecciones de este se toman

en consideración para la asignación presupuestaria anual de las áreas gubernamentales. (Martirene, R. A., 2007, p. 58)

Europa

En lo que respecta a países europeos, el Reino Unido, al igual que Canadá, incluye el principio de plurianualidad en materia presupuestaria desde los años 80. Desde 1980 este país cuenta con una Estrategia Financiera de Mediano Plazo, que resulta ser un marco plurianual sobre el que se realizan proyecciones monetarias y fiscales al plazo rotativo de 3 años. Además, el **Reino Unido** le brinda especial atención al principio de transparencia en este tema, al brindarle un carácter público a dicha Estrategia Financiera, brindar un Informe de Presupuesto, un informe respecto los gastos e ingresos y brindar explicaciones sobre las diferentes entre lo proyectado y lo realizado finalizado el plazo presupuestario. (Martirene, R. A., 2007, p. 61)

Suecia también mantiene un marco presupuestario plurianual. Producto de la crisis económica que el país enfrentó a inicios de los 90, en 1997 se estableció un nuevo régimen presupuestario, el modelo actualmente vigente, que se basa en una secuencia en cascada descendente de decisiones que van de arriba-abajo y en el establecimiento de procedimientos que procuran garantizar los límites financieros globales, pero siendo compatibles con la meta determinada del superávit, y el cual además tiene un alcance más amplio pues incluye fondos sociales para cuestiones de desempleo, obras sociales o de retiro anticipado. En este sistema, es el Departamento de Asuntos Económicos del Ministerio de Finanzas el encargado de establecer las proyecciones macroeconómicas y de ingresos, y el nivel global del gasto

depende del nivel de ingresos, cuando los ingresos superan las estimaciones los gastos no incrementan más allá de los límites establecidos, para cumplir así con una disciplina fiscal. (Martirene, R. A., 2007)

Alemania pone en práctica la plurianualidad desde 1969, año en el que se estableció por medio de la Ley de Principios Presupuestarios la obligación para el Gobierno Federal y los Gobiernos subnacionales de realizar una planificación financiera quinquenal al margen del Presupuesto anual. Este Plan Financiero de Mediano Plazo sirve, 1 año después, como una guía para preparar el nuevo proyecto de presupuesto, por lo que ambas figuras están estrechamente relacionadas. Para la creación del Plan se creó un Consejo de Planificación Financiera del que forman parte todos los Ministros de Hacienda de los Gobiernos subnacionales, el Ministro de Finanzas del Gobierno Federal y representantes del Ministerio de Economía y del Banco Central, el cual propone, debate y aprueba las recomendaciones para la coordinación de la planificación financiera del país en general. Asimismo, ha de destacarse que este Plan incluye estimaciones de una reserva para cada uno de los años futuros destinada a cubrir gastos adicionales o contingencias que puedan ocurrir; y ha de destacarse que esos años que incluye se integran por el año base, el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio fiscal y los 3 años subsiguientes a este. Una vez creado el Plan se envía al Parlamento para su informe, junto con el proyecto de ley del Presupuesto Federal. (Martirene, R. A., 2007) En este caso entonces, la plurianualidad se presenta tanto en la planificación presupuestaria como en el presupuesto como tal, requiriéndose así la primera para la creación de la segunda.

Oceanía

El último país por mencionar es **Australia**, que al igual que el Reino Unido, cuenta con un sistema presupuestario enfocado en el análisis de los desvíos que se producen en relación a lo estimado y lo ejecutado. Australia establece metas fiscales para los próximos 3 años, cada presupuesto anual brinda estimaciones provisionales para el año financiero que le sigue y para los 3 años siguientes; sin embargo, a pesar de que con esto se trata de fijar gastos similares para todos los años, realmente no se puede fijar un presupuesto futuro fijo. Además de este sistema de presupuestación respecto los gastos y estimaciones, Australia utiliza una gestión presupuestaria por programas para la asignación de recursos donde se debe producir información referente a los resultados que estos brinden. (Martirene, R. A., 2007)

VISION DE COSTA RICA

Modelo, proceso, funcionamiento y aplicación

El tema del presupuesto público en Costa Rica se ha venido rigiendo por el principio de anualidad desde hace ya muchos años, pero antes de entrar en la controversia que hoy en día se presenta acerca de la efectividad de la anualidad en comparación con la plurianualidad, resulta importante conocer cómo el Presupuesto costarricense es determinado, cuáles pasos son necesarios para su aplicación y cuáles son sus cifras en relación a la funcionalidad de los fondos presupuestados.

La presupuestación pública en Costa Rica responde a un proceso continuo, dinámico y flexible mediante el cual se formula, discute, aprueba, ejecuta, controla y evalúa la actividad del sector público, en sus dimensiones físicas y financieras, de conformidad con las políticas, lineamientos y directrices presupuestarias establecidas por los órganos competentes, dentro del marco de una programación macroeconómica, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. (Delegación de Costa Rica, 2005, p. 204)

La determinación del Presupuesto conlleva todo un proceso, a este se le llama el ciclo presupuestario, y el mismo cuenta con una serie de pasos, fases o etapas, que deben cumplirse, algunas responden a momentos antes de la aplicación del Presupuesto como la fase de programación, formulación, discusión y aprobación, y otras a momentos después de su aplicación como la fase de ejecución, de control y de evaluación. Asimismo, ha de mencionarse que durante el ciclo presupuestario son el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo quienes se encargan de cumplir con las diferentes fases, el primero participa principalmente en las relacionadas a la elaboración, ejecución y evaluación del Presupuesto, y el segundo participa específicamente en las fases de discusión, aprobación y control. En relación a esto último, es necesario mencionar que la Asamblea Legislativa únicamente conoce el presupuesto que le es otorgado a los Supremos Poderes y al TSE, o sea, que solo tiene conocimiento de un pequeño porcentaje de los fondos que se distribuyen.

La elaboración del Presupuesto está a cargo de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) del Ministerio de Hacienda y se distribuye entre diferentes entidades e instituciones nacionales a fin de contribuir con el desarrollo económico y social del país, entre las cuales están:

- Poder Ejecutivo
- 19 Ministerios y sus órganos desconcentrados
- Asamblea Legislativa
- Poder Judicial
- General de la República (CGR)
- Defensoría de los Habitantes
- Supremo de Elecciones (TSE)
- Partidas específicas para Municipalidades
- de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)
- Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
- Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
- Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI)
- Régimen Especial de Pensiones Servicio de la Deuda Pública
- Otras entidades consideradas en el PND

Ahora bien, la primera fase por la cual pasa el Presupuesto es la de programación, que es en la cual las entidades elaboran sus planes presupuestarios, físicos y financieros para atender

las prioridades del Gobierno. (Ley de Presupuesto Nacional en Costa Rica, 2018) En estos han de establecerse los objetivos específicos para el ejercicio económico, las metas de producción, los productos requeridos para su desarrollo y los indicadores para medir su desempeño. (Delegación de Costa Rica, 2005)

La segunda es la de formulación, en la cual la DGPN realiza un análisis de los ingresos gubernamentales estimados y de los anteproyectos presupuestales que presentan las entidades en la primera fase, para así elaborar un Proyecto de Ley de la Ley de Presupuesto del próximo año que corresponda, el cual ha de ser presentado a la Asamblea Legislativa el 01 de septiembre de cada año.

Las etapas siguientes son las de discusión y aprobación del Proyecto de Ley del Presupuesto por parte del Poder Legislativo. En la fase de discusión participan una Comisión de Asuntos Hacendarios y una Subcomisión de Presupuesto, simultáneamente, la Subcomisión debe rendirle un informe a la Comisión en relación a lo que considere del Proyecto de Ley, mientras que ante la Comisión deben comparecer los Ministros para rendir un informe justificando el plan presupuestario que presentó su entidad de previo, y, además, esta Comisión brinda un plazo para que los Diputados y Diputadas presenten mociones a fin de eliminar o redireccionar partidas presupuestarias. Una vez que la Subcomisión presenta dicho informe, la Comisión debe votar el Proyecto de Ley para que este sea enviado al Plenario.

Una vez en Plenario, el Proyecto tiene prioridad sobre cualquier otro asunto en trámite y ha de concederse un plazo para reiterar mociones rechazadas por la Comisión o presentar mociones nuevas. En este punto finaliza la etapa de discusión y comienza la de aprobación, en la cual la Asamblea Legislativa ha de votar el Proyecto en un primer y segundo debate para que, para la fecha del 29 de noviembre de cada año, este ya se encuentre aprobado de manera definitiva. (Delegación de Costa Rica, 2005)

Seguidamente van las fases de ejecución y control, las que básicamente abarcan los procedimientos que deben llevar a cabo las entidades a fin de ejecutar los recursos para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Para esta etapa el Ministerio de Hacienda ya ha entregado a cada institución el flujo respectivo. Los recursos que se le hayan asignado a cada entidad, esta los manejará según su plan presupuestal y ha de rendir cuentas de ello. De acuerdo a lo investigado, existen sistemas que facilitan la ejecución del Presupuesto como el Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF) y el Sistema de Recursos Humanos, Planillas y Pagos.

Y por último está la fase de evaluación, que abarca el proceso de rendición de cuentas de las entidades sobre el cumplimiento de la programación presupuestaria con respecto a los recursos ejecutados y el beneficio que se generó a la población. (Ley de Presupuesto Nacional en Costa Rica, 2018) En ella participan la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y la DGPN, que analizan las metas cumplidas por las entidades y los informes

periódicos que hayan emitido. El Ministerio de Hacienda, el MIDEPLAN y la CGR han de elaborar un informe conjunto de cierre del ejercicio presupuestario que brinde recomendaciones al Presidente de la República en relación al Presupuesto Nacional y la materia presupuestaria en general. (Delegación de Costa Rica, 2005)

(...) el presupuesto resulta de la aprobación que el Poder Legislativo otorga a la proposición que le formula el Ejecutivo de la forma en que pretende administrar y distribuir los fondos públicos durante un año. Desde esta perspectiva es propio del Poder Ejecutivo, como parte de las atribuciones que le competen, resolver la forma en que va a proveer el financiamiento de los gastos del Estado y dentro de los límites que la Constitución impone a los órganos que intervienen en el procedimiento de aprobación de la ley de presupuesto y de su posterior ejecución y liquidación (...). (CIJUL en Línea, 2009, p. 43)

En cuanto al financiamiento, los recursos para el Presupuesto Nacional provienen principalmente de los impuestos recaudados por el Estado y de la deuda pública; en los últimos años, el porcentaje financiado por medio de impuestos como el de la renta y el IVA corresponde a un poco más del 50% del Presupuesto, mientras que lo financiado por medio de la deuda pública resulta ser un poco más del 45% del Presupuesto. A modo de ejemplo de lo anterior se presenta la siguiente imagen que corresponde a los fondos específicos de financiamiento correspondientes al Presupuesto Nacional del 2022:



Ilustración 3. Principales rubros de financiamiento del Presupuesto Nacional.

Tales fondos son los que se distribuyen entre las diferentes entidades que cubre el Presupuesto Nacional, no obstante, los ingresos obtenidos con estos fondos suelen no ser suficientes para cubrir los gastos que han de ser presupuestados según las necesidades de esas entidades y del Estado en general. Por ejemplo, para el 2022 los ingresos estimados fueron de 6,1 billones de colones, pero los gastos estimados fueron de 6,5 billones de colones, incluyendo en ellos tanto lo correspondiente a gasto de capital (edificios, vehículos, carreteras, puentes, escuelas) como a gasto corriente (salarios, alquileres, becas, pensiones). (Ley de Presupuesto Nacional, 2022, p. 11-16)

Además, resulta necesario destacar que el Presupuesto Público se encuentra estrictamente ligado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), en razón de que el primero debe tomar en consideración aquellas disposiciones establecidas en el segundo relacionadas con las prioridades del Gobierno.

Ahora bien, el PND es un instrumento elaborado por el MIDEPLAN referente a la planificación y a la evaluación de las políticas públicas, que toma como base distintas prácticas internacionales en dichos temas, a fin de establecer un marco orientador para las políticas del Gobierno a un mediano plazo (4 años), enfocándose en ámbitos estratégicos para el desarrollo económico y social del país. Rolando Bolaños Garita (2014) ha manifestado que considera el PND como “el instrumento técnico-político por excelencia que permite al Presidente de la República guiar el accionar gubernamental bajo un enfoque sistémico”.

Bolaños también ha manifestado que esa relación entre la planificación del Presupuesto y el PND contempla varias dimensiones. En primer lugar, existe una **dimensión política** que los relaciona, la cual se resume en la responsabilidad y la atribución que tiene el Poder Ejecutivo de direccionar a todo el sistema de Administración Pública hacia el desarrollo nacional, esto mediante la transferencia del Programa de Gobierno de quien gane las elecciones presidenciales hacia el PND. En segundo lugar, una **dimensión jurídica**, en vista de que las instancias administrativas públicas sólo pueden realizar aquellas funciones que la ley les ha encomendado, a través de los órganos especiales que legalmente se designen para estas. En tercer lugar, una **dimensión administrativa**, que refiere al accionar en conjunto que debe realizar la Administración Pública con base en el esquema de planificación presupuestaria que rige el país. Y una cuarta **dimensión conceptual**, la cual constituye toda una red de conceptos administrativos que han sido incorporados a un instrumento normativo obligando

a su cumplimiento y ejecución, esta dimensión contiene todo aquello que primero se debe comprender para posteriormente ejecutar. (Bolaños Garita, R., 2014)

Asimismo, resulta importante hacer mención del marco normativo que rige el PND y que, por ende, también tiene relación con el Presupuesto Nacional. De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026, tal marco normativo abarca los diferentes instrumentos legales:

- Constitución Política (artículos 11 y 50)
- Ley General de la Administración Pública (LGAP) N° 6227 (artículo 99)
- Ley de Planificación Nacional N° 5525 (artículos 4 y 19)
- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) N° 8131 (artículos 2, 4, 23 y 31)
- Ley de Desarrollo Regional N° 10096 (artículos 1 y 14)
- Decretos Ejecutivos 37735 (artículo 10), 35755 (artículo 1), 43251 y 43580.

Bolaños destaca tres de los anteriores, la Ley N° 8131, la Ley N° 5525 y la Ley N° 6227. En su opinión, la Ley N° 8131 estableció un sistema de acción administrativo-financiero que guía la gestión presupuestaria de las entidades, su rendición de cuentas y la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento a disposiciones del PND; la Ley N° 5525 sentó las bases para la planificación administrativa pública y dio fundamento necesario para la creación del MIDEPLAN y el Sistema Nacional de Planificación, permitiendo así una

capacidad de dirección y planificación regional para canalizar los recursos necesarios que permitan el cumplimiento de las necesidades de la población; y la Ley N° 6227 logró establecer las metas y los tipos de medios que permiten el desarrollo nacional en materia de presupuestos públicos para las instituciones de la Administración Central y Descentralizada.

No obstante lo anterior, también se logra visualizar que a pesar de que al Poder Ejecutivo se le ha brindado o dispuesto de todo un arsenal jurídico, el cual le permite establecer instrumentos técnico-administrativos (Decretos, Acuerdos, Directrices, Lineamientos, Circulares, etc.) que permitan consolidar una gestión administrativo-presupuestaria articulada y encauzada al logro de la mejor calidad de vida de los ciudadanos y habitantes del país, aún pareciera que las instituciones cubiertas bajo el alero de las leyes de marras no logran operacionalizar adecuadamente un esquema administrativo que logre un comprobado apego al mejor desarrollo nacional. (Bolaños Garita, R., 2014, p. 86)

Dicho esto, es necesario destacar que lo anteriormente expuesto corresponde específicamente al presupuesto ordinario del Estado, presupuesto que ha de realizarse en razón de los fondos que suelen estar a disposición del Estado siempre, pues ha de recibirlos constantemente, como los impuestos que se recaudan día a día. Tal aclaración es relevante ya que en Costa Rica también existen los presupuestos extraordinarios, que vendrían a ser aquellos presupuestos creados en razón de recursos probables, pero no fijos, que ha de recibir el

Estado, como donaciones o excedentes, los cuales también han de aplicarse de acuerdo al principio de anualidad pues rigen del 01 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

El artículo constitucional 180 hace referencia a ambos presupuestos en su primer párrafo:

ARTÍCULO 180.- El presupuesto ordinario y los extraordinarios constituyen el límite de acción de los Poderes Públicos para el uso y disposición de los recursos del Estado, y sólo podrán ser modificados por leyes de iniciativa del Poder Ejecutivo. (Constitución Política)

La DGPN también es la encargada de elaborar los presupuestos extraordinarios del país, según disposición de la LAFRPP, así como también es la Asamblea Legislativa la encargada de su aprobación, según lo dispuesto en la Constitución.

En conformidad al artículo 45 de la LAFRPP, los presupuestos extraordinarios y las modificaciones al Presupuesto Nacional podrán dictarse de acuerdo a las siguientes consideraciones, las mencionadas quedan reservadas para ser aprobadas por la Asamblea, mientras que cualquier otra que no haya sido indicada por dicho artículo queda reservada para ser aprobada por el Poder Ejecutivo:

- Los que afecten el monto total del presupuesto.
- Los que conlleven un aumento de los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital.

- Las transferencias entre programas presupuestarios.
- Los que afecten el monto total de endeudamiento.
- Las transferencias entre servicios no personales y servicios personales.

Los proyectos presentados a la Asamblea procurando la aprobación de un presupuesto extraordinario siguen el mismo procedimiento de recepción y publicación que es aplicado al presupuesto ordinario, al día después de su recepción el proyecto pasa a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios ocupando el primer lugar en la Orden del Día, la Comisión cuenta con 15 días hábiles para votar el proyecto. 3 días hábiles después de la votación se procede a rendir un informe del proyecto para proponer modificaciones, que de existir serán presentadas como mociones en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea. Luego de esto el proyecto se presenta para ser conocido en Plenario y a más tardar 1 mes de esto el proyecto ha de ser aprobado. Su procedimiento de redacción, sanción y publicación también es el mismo que se aplica para el presupuesto ordinario. (Asamblea Legislativa, 2018)

CAPITULO V: DISCUSIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1 DISCUSIÓN E INTERPRETACIÓN O EXPLICACIÓN DE RESULTADOS

5.2 Reforma constitucional

Para el 2018, el artículo constitucional que determinaba el Presupuesto se leía de la siguiente manera:

ARTÍCULO 176.- El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la administración pública, durante todo el año económico. En ningún caso el monto de los gastos presupuestos podrá exceder el de los ingresos probables. Las Municipalidades y las instituciones autónomas observarán las reglas anteriores para dictar sus presupuestos. El presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre. (Constitución Política)

Las disposiciones del artículo se limitaban a una conceptualización del Presupuesto, una disposición específica respecto de los gastos y los ingresos de este, y un establecimiento del periodo de tiempo sobre el cual este ha de emitirse.

Como fue inicialmente mencionado, los recursos presupuestados a las entidades públicas por el periodo de un año han de suplir las necesidades o metas que las mismas entidades plantearon previo a la distribución presupuestal, sin embargo, esas metas no siempre lograban

concretarse en vista de que algunos de los proyectos de las entidades resultaron necesitar un plazo más amplio para su ejecución o finalización. Sintetizando, al considerarse entonces que el término de 1 año, en cumplimiento este con el principio presupuestario de anualidad, no resulta suficiente para ciertos objetivos estatales, se planteó que la solución podría ser la implementación de un periodo de tiempo más extenso, respondiendo esto a la aplicación del principio de plurianualidad. Es por ello que se dio la aprobación de la Ley N° 9696 que reformó el artículo 176 de la Constitución, el cual desde mediados del 2019 se lee de la siguiente forma:

ARTÍCULO 176. La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta. El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública, durante todo el año económico. En ningún caso, el monto de los gastos presupuestos podrá exceder el de los ingresos probables. La Administración Pública, en sentido amplio, observará las reglas anteriores para dictar sus presupuestos. El presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre.
(Constitución Política)

De tal reforma constitucional a causa de la Ley N° 9696 ha de destacarse que esta adicionó un nuevo párrafo al artículo en cuestión, como es observado, disponiendo un marco presupuestal para la gestión pública enfocado en el principio de plurianualidad. En concordancia con lo manifestado por Javier Rodríguez en su investigación, se considera que

la inclusión de una perspectiva plurianual en materia presupuestaria tiene como finalidad lograr mejores estimaciones respecto los objetivos estatales y los recursos requeridos para su cumplimiento, es decir, pretende una mejor planificación presupuestal; Rodríguez (2020) indica específicamente que la reforma busca introducir el pensamiento de mediano y largo plazo a la presupuestación pública costarricense.

No obstante, la reforma no modificó el término bajo el cual se emite el Presupuesto, pues este continúa siendo de 1 año, yendo del 01 de Enero al 31 de Diciembre, respondiendo entonces al principio de anualidad. Por lo tanto, se razona que la Ley N° 9696 pretendía modificar la planificación presupuestal en Costa Rica, las consideraciones de las entidades públicas en relación a las metas a plantearse y los fondos que necesitan para la realización o el cumplimiento de estas, pero no el plazo de aplicación del Presupuesto Nacional como tal y tampoco la manera en que se evalúa el desempeño de las instituciones en razón de sus objetivos planteados.

5.3 Perspectiva jurisprudencial

Para un mayor entendimiento del régimen presupuestario de Costa Rica, no está de más hacer alusión a resoluciones que los Tribunales costarricenses han emitido en relación a este tema, para así comprender la línea de pensamiento que se mantiene en la práctica sobre el Presupuesto Nacional.

En orden de lo anterior, la primera resolución a destacar es la N° 00481-2002 de la Sala Constitucional, en la cual se definió que el Presupuesto Nacional constituye un documento jurídico contable, o bien, un plan por medio del cual se pretende organizar económicamente un sector del Estado en un período determinado, sector que en el caso de nuestro país corresponde a la Administración Central.

Posteriormente, en la Resolución N° 09567-2008 la Sala Constitucional se refirió al Presupuesto conceptualizando de manera similar, específicamente manifestando que:

el Presupuesto de la República es un acto normativo de alcances financiero-contables, cuya aprobación se sustenta en el principio de representación democrática, que refuerza la garantía de control y fiscalización en su discusión, y potencia la exigencia de transparencia y rendición de cuentas en su ejecución. (Sala Constitucional, 2008)

Manteniendo esta línea de conceptualización se encuentra la Resolución N° 00480-2002 también de la Sala Constitucional, estableciendo la diferencia entre el concepto de presupuesto ordinario y el concepto de presupuesto extraordinario. De acuerdo a la Sala, el presupuesto ordinario es aquel que incluye la totalidad de las rentas provenientes de fuentes perennes, o sea, continuas, mientras que el presupuesto extraordinario es aquel que incluye ingresos probables a percibir por medio de fuentes de difícil proyección. Independientemente de ser ordinario o extraordinario, el presupuesto en un mecanismo a través del cual el Estado

financia sus gastos, mismo que se realiza tomando en consideración las fuentes de ingresos estatales.

Anteriormente la Sala ya se había pronunciado respecto de los presupuestos extraordinarios, específicamente en la Resolución N° 01716-1990. Según el análisis de esta resolución, en los presupuestos ordinarios pueden incluirse ciertos ingresos probables fijos que el Estado ha de estar seguro de recibir, pero no pueden incluirse aquellos ingresos que ni siquiera pueden estimarse como probables al momento de la elaboración de dicho presupuesto, en tal caso, de recibir tales ingresos lo correcto es incluirlos al Presupuesto Nacional de manera posterior bajo un presupuesto extraordinario, permitiendo así el financiamiento de proyectos y ayudar a que los gastos no sobrepasen los ingresos. Con esta resolución concluye la Sala que:

(...) los ingresos probables a futuro mediano se pueden incluir en el Presupuesto ordinario, sin necesidad de esperar al próximo presupuesto extraordinario, y en caso de que el Poder Ejecutivo estime conveniente su inclusión en este último Proyecto de Presupuesto, está facultado también para hacerlo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 parte final de nuestra Constitución. (Sala Constitucional, 1990)

Conjuntamente, de la ya mencionada Resolución N° 00480 también ha de destacarse lo siguiente, y es que en la misma la Sala Constitucional definió algunas de las clasificaciones en las que se pueden dividir los gastos que se estiman en el Presupuesto. Principalmente estos gastos han de ser clasificados como gastos ordinarios, sin embargo, también están los gastos

corrientes y los gastos de capital, que se definen de tal forma al seguir criterios de clasificación meramente económicos como la compra de bienes y servicios no capitalizables que no incrementan el patrimonio público o la adquisición de bienes para la inversión real, financiera y directa del Estado que sí incrementan el patrimonio, respectivamente; y también están otros que, según criterios de clasificación enfocados en el objeto del gasto mismo, se consideran como gastos de servicios personales, compra de suministros, compra de maquinaria y equipo, y compra de bienes inmuebles, entre otros. Sobre los primeros, la Sala manifiesta:

Por otra parte, los gastos que la Ley de Presupuesto autoriza son generalmente ordinarios, pues cualquier aplicación de fondos públicos en la cobertura de bienes o servicios de interés general debe ser considerada como ordinaria, con excepción de los requeridos para afrontar situaciones de emergencia, de índole marcadamente excepcional. (Sala Constitucional, 2002)

Ahora bien, la Sala Constitucional también se ha pronunciado respecto de las facultades con las que cuentan tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo en relación al Presupuesto Nacional.

Por su parte, la Resolución N° 00481-2002 centra su pronunciamiento en que es el Ejecutivo el que responde a la iniciativa y a la preparación de los proyectos de ley correspondientes al Presupuesto, tal y como lo dispone la Constitución y la LAFRPP. Es decir, que le corresponde

a este Primer Poder de la República el impulsar la manera en que los gastos estatales se han de financiar mediante la formulación de un mecanismo presupuestario, el presupuesto. Se cita específicamente en dicha resolución que:

(...) es propio del Poder Ejecutivo, como parte de las atribuciones que le competen, resolver la forma en que va a proveer el financiamiento de los gastos del Estado y dentro de los límites que la Constitución impone a los órganos que intervienen en el procedimiento (...) no hacen referencia a una determinada forma de financiar el gasto público, sino que, determinan las competencias de cada órgano, estableciéndoles formas y plazos para su actuación y plantean como única exigencia, en relación con el contenido material del presupuesto, lo que se conoce como el principio de equilibrio financiero, que determina que el monto de los gastos presupuestos no podrá exceder el de los ingresos probables. (Sala Constitucional, 2002)

Por otro lado, la Resolución N° 09567-2008 de la misma Sala refiere a la importancia que tiene la intervención de la Asamblea Legislativa en la fase de aprobación del Presupuesto, indicando que el control previo que realiza la Asamblea antes de la aprobación definitiva del correspondiente proyecto de ley, materializa la vigencia de varios principios relevantes para esta materia como el principio de unidad presupuestaria al aprobar un único presupuesto para los diferentes órganos del Estado, el principio de universalidad y el principio de equilibrio presupuestal al incluir los ingresos y gastos del Estado sin que los últimos excedan los primeros, el principio de especialidad al aprobar un documento presupuestario en el que se

señala el destino de cada gasto, y el principio de temporalidad al definirse que la aplicación del Presupuesto ha de ser para un periodo en específico. Dice la Sala Constitucional:

La aprobación presupuestaria por parte de la Asamblea Legislativa asegura el control democrático de la actividad financiera y de la actividad política del gobierno, puesto que es en el presupuesto donde se encuentran los instrumentos para el desarrollo y la asignación de los recursos para la consecución de los objetivos propuestos, que no deben buscar otra cosa más que el desarrollo del Estado. (Sala Constitucional, 2008)

Siguiendo la línea de la resolución anterior, la Resolución N° 00106-2018 del Tribunal de Apelación de Trabajo del I Circuito Judicial de San José destaca que los principios presupuestarios de equilibrio, anualidad y contenido han de ser respetados por las diferentes entidades públicas en relación al planeamiento y cumplimiento de sus estimaciones presupuestarias individuales. De lo expuesto en la resolución ha de subrayarse lo siguiente:

El principio de anualidad presupuestaria refiere a la vigencia del presupuesto, es decir va paralelo con el calendario, por cuanto rige del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, no siendo posible prorrogar la vigencia de este, ni la del año anterior al actual, ni la del actual al año próximo; (...). (Tribunal de Apelación de Trabajo, 2018)

De la misma forma, la Resolución N° 06859-1996 de la Sala Constitucional analiza los principios de anualidad, universalidad y equilibrio presupuestario, y de tal análisis concluye que de ellos se derivan dos consecuencias principales: el hecho de que el Poder Ejecutivo no puede omitir ninguno de los recursos previsibles o de los gastos previstos en la etapa de elaboración del Presupuesto para el siguiente ejercicio económico, y el hecho de que, si bien los gastos extraordinarios pueden financiarse con recursos ordinarios, los gastos ordinarios, corrientes o permanentes no pueden ser financiados con recursos extraordinarios, puesto que resulta inconstitucional.

También hay una serie de pronunciamientos constitucionales específicos en cuanto al principio de anualidad que rige el sistema presupuestario en Costa Rica, como la Resolución N° 02071-1999. Con esta resolución la Sala Constitucional deja en claro que los fondos otorgados a las instituciones por medio del Presupuesto sólo aplican para el año económico correspondiente, especificando que la Ley de Presupuesto es una ley temporalmente limitada:

En consecuencia, con los ingresos del año a que se refiere no pueden financiarse gastos anteriores ni posteriores. En el mismo sentido, como bien lo apuntan tanto el ente Contralor como la Procuraduría, la ley de presupuesto no puede comprender gastos realizados en años anteriores, ni los que se realizarán durante el año económico siguiente. (...) Así, la regla general consiste en que el Presupuesto debe ser ejecutado en su totalidad en el ejercicio económico para el cual fue aprobado. (Sala Constitucional, 1999)

Posteriormente, la Sala Constitucional se volvió a pronunciar sobre el principio de anualidad en la Resolución N° 03771-1999 manifestando lo siguiente en relación al control económico que este principio permite:

La vigencia del presupuesto es del 1 de enero al 31 de diciembre, de ahí su anualidad. Resulta entonces imposible prorrogar la vigencia, expresa o implícitamente, del presupuesto del año anterior queda aprobada el 30 de noviembre. Ello con el fin de permitir un efectivo control anual de parte del órgano legislativo sobre el gasto público. Si el control no se realizare con esa periodicidad, existiría el peligro de que el Ejecutivo, en caso de mal uso de los fondos públicos quedara exento de controles externos, lo que lo incentivaría a manejarlos al margen de controles técnicos que deben presidir su inversión. (Sala Constitucional, 1999)

Asimismo, la Resolución N° 09567 mencionada supra también hace referencia al principio de anualidad presupuestaria. En esta resolución la Sala Constitucional expone que años atrás que validó una excepción a dicho principio, respecto de la cual se podían liquidar o reconocer compromisos y deudas estatales pendientes de cancelación en el ejercicio económico actual correspondientes a ejercicios económicos posteriores. Tal excepción se encontraba dispuesta en la antigua Ley de la Administración Financiera de la República y no resultaba contraria al principio de anualidad ya que pretendía evitarles una inseguridad jurídica a los acreedores de las deudas; no obstante, la actual LAFRPP eliminó esa excepción. En esta resolución concretamente cita la Sala:

El principio de anualidad del Presupuesto de la República está tutelado constitucionalmente y coincide con el año calendario, que va del primero de enero al treinta y uno de diciembre, según dispone la Constitución Política en su artículo 176, párrafo tercero. La regla general consiste en que el Presupuesto debe ser ejecutado en su totalidad en el ejercicio económico para el cual fue aprobado. (Sala Constitucional, 2008)

5.4 Aplicación, ejecución y evaluación presupuestaria de manera plurianual

De acuerdo a lo que ha sido desarrollado a lo largo de la investigación, el sistema presupuestario de Costa Rica actualmente contempla tanto el principio de anualidad como el principio de plurianualidad, aplicando cada uno de ellos de manera diferente pero conjunta, pues si bien la plurianualidad es empleada en la planificación presupuestaria y la anualidad en las fases de aprobación y evaluación del Presupuesto, la primera es requisito para un supuesto mejor desarrollo de la segunda.

Con la reforma constitucional al artículo 176 es que se trata de establecer tal trabajo en conjunto de dichos principios, al determinarse que la gestión pública del país ha de basarse en un marco de presupuestación plurianual pero que el Presupuesto Nacional ha de emitirse para el término de un año. El objetivo de esta reforma era que las instituciones públicas logaran una mejor presupuestación al contemplar proyectos y metas a un mediano plazo, para así año con año otorgarles un presupuesto acorde a esas proyecciones.

Lo anterior sigue la línea en materia presupuestaria de países como Brasil, Paraguay, Argentina y Canadá, pues como anteriormente fue analizado, estos países mantienen un presupuesto con una vigencia anual ligado a un sistema de planificación presupuestaria plurianual. La planificación en Brasil contempla un periodo de 4 años, en Paraguay y Argentina este periodo es de 3 años, y en Canadá actualmente es de 2 años, aunque anteriormente se trató de crear una planificación presupuestaria bajo un periodo de 5 años.

De la aplicación de una planificación plurianual devienen beneficios como una mejora en la etapa de ejecución presupuestaria, si aunada a esta se aplica el principio de flexibilidad como es el caso de Argentina, país en el cual se toman en consideración las constantes variables que han de incurrir en el periodo bajo el cual se proyectan las metas estatales y, una vez que acontezca alguna de las variables, se permitan modificar esas metas tratando de mantener su finalidad inicial. Con el pasar de los años los componentes que llevaron a contemplar un proyecto pueden cambiar, entre más pasen los años más probabilidad de que estos cambien, es por esto por lo que Canadá modificó su periodo de planificación y lo redujo a 2 años, pues el plazo de 5 años no resultó rentable al ser muy complicado mantener proyecciones fijas y aplicarse constantes modificaciones presupuestales. Es así como, además de acontecer beneficios, también acontecen barreras en relación a una planificación plurianual debido a tales variables, desviaciones o cambios que pueden presentarse respecto de las estimaciones determinadas, mismas que específicamente pueden resultar a causa de factores internos o externos como la situación política del país, el tipo de cambio, modificaciones legales, resultados poco satisfactorios respecto a objetivos planteados o atrasos en las instituciones.

Por ende, la aplicación del principio de flexibilidad también ha de ponerse en una balanza en relación al periodo de años fijados para la planificación, la opción más viable es contar con un plazo que no precisamente restrinja la adaptación a variables, pero que sí permita la conservación de las metas estatales iniciales.

Es decir, la elaboración de una planificación presupuestaria a un mediano plazo permite la inclusión de objetivos, metas o proyectos estatales que requieren varios años para finalizarse al ser, por ejemplo, amplias obras que demandan meses de organización, inversión económica y mano de obra, como la construcción de una carretera. Empero, si los fondos para esos proyectos se aprueban para el periodo de 1 año y la utilización de los mismos debe ser total para el final de ese periodo, no se va a conseguir una ejecución presupuestaria correcta, ya que no es posible utilizar, en 1 año, todos los fondos presupuestados para un proyecto estimado en durar 2 años o más.

Sin embargo, las estimaciones de mediano plazo podrían estar sujetas a una serie de riesgos fiscales a las cuales se les deberá dar seguimiento. Un riesgo fiscal es una situación que, al materializarse, podría desviar los comportamientos esperados de las variables fiscales. Este tipo de desviaciones pueden originarse por choques macroeconómicos o por pasivos contingentes. Entre los riesgos fiscales a considerar están los mismos que pueden darse por la deuda del Gobierno Central, las demandas contra el Estado, los regímenes de pensiones, por desastres naturales, por municipalidades o empresas públicas, del sistema financiero, por

proyectos financiados mediante asociaciones público-privadas o de tipo macroeconómico. (Ministerio de Hacienda, 2023)

Gracias a lo anterior es que entonces se logra comprender mejor la razón del porqué la CGR le otorgó la calificación más baja al principio de plurianualidad en el *Análisis de la aplicación de los principios presupuestarios* emitido en 2022, tomando en cuenta también otros aspectos como los siguientes.

En el mencionado Análisis la CGR concluye que no se cuentan con documentos presupuestarios que expliquen los cambios ocurridos en las estimaciones de gasto y presupuesto que el Estado realizó a un mediano plazo, lo que provoca la imposibilidad de analizar la aplicación del principio de plurianualidad y, como consecuencia, que sea calificado de la peor manera. El Análisis se realizó con base en el *Informe de Resultados Físicos y Financieros de los Programas Ejecutados en el Ejercicio Económico del 2022* que realizó la DGPN, en el cual han de incluirse cuestiones importantes respecto de la gestión presupuestaria como los resultados de todas las entidades públicas al cierre del periodo del Presupuesto Nacional y los ingresos generados a lo largo del ejercicio económico en cuestión, y en el cual los cambios indicados supra no constaban. Esto significa que, finalizado el ejercicio económico del 2022, año para el que ya estaba vigente la reforma al artículo 176 constitucional, no se tomó en consideración la adaptación al principio de plurianualidad que las instituciones debían aplicar en sus estimaciones presupuestarias, presumiéndose así una

falta de atención al cambio que esta reforma le generó al marco que ha de seguir la gestión pública.

La no inclusión de las estimaciones a mediano plazo en el Informe de la DGPN parece una decisión inadecuada si se contempla la existencia del *Marco Fiscal de Mediano Plazo* que suele formular el Ministerio de Hacienda, así como la de las *Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público* emitidas hace algunos años por la CGR. El primero resulta ser un documento que sirve como herramienta para el tratamiento de las finanzas públicas y la toma de decisiones en relación al sistema tributario del país, incluyendo proyecciones del gasto estatal a un periodo de 4 años. El segundo, por su parte, es un documento normativo que pretende contribuir con el proceso presupuestario que han de seguir las entidades públicas al momento de presentar sus presupuestos ante la DGPN. Ambos son instrumentos en los que, desde antes de la reforma constitucional al artículo 176, se toma en consideración la plurianualidad respecto de la planificación de objetivos o proyecciones económicas, específicamente el Marco Fiscal al usualmente generarse para un periodo de 4 años, y las Normas al especificar que los presupuestos institucionales han de contar con una visión plurianual.

A pesar de que la reforma al artículo 176 de la Constitución pretendía una mejora en la administración de los recursos estatales, al impulsar a las instituciones a realizar proyecciones presupuestarias a mediano plazo, parece que la práctica es más fuerte que la teoría. Esto en

razón de que, como fue indicado, tales estimaciones a mediano plazo no se tomaron en cuenta en importantes informes presupuestarios como el realizado por la DGPN en el 2022, al dársele prioridad a la ejecución del presupuesto, no a su planificación.

Si bien es probable que no todos los entes crearan una planificación estrictamente acorde al principio de plurianualidad, bien sea por omisión o dificultad, debido a la costumbre de contemplar las metas estatales acorde al plazo de disponibilidad de los recursos que se les otorgan, aquellos que sí cumplieron con esa planificación no obtuvieron grandes diferencias una vez finalizado el año presupuestario, puesto que la evaluación del presupuesto que se les otorgó fue conforme el principio de anualidad. Como se expresó anteriormente, los fondos dirigidos a proyectos de más de 2 años no pueden ejecutarse en 1, en estos casos el análisis de la ejecución de esos fondos siempre ha de resultar negativo; es por ello que la evaluación presupuestal de las instituciones también debe seguir un marco plurianual.

Bajo esta lógica, parece un poco incomprensible que la etapa de evaluación del Presupuesto no se realice bajo un análisis que siga el principio de plurianualidad, si la etapa de planificación sí ha de ser afín a tal principio; razón por la cual tampoco coincide lo determinado en la reforma constitucional de mantener la emisión del Presupuesto bajo el término de 1 año, pero de sí modificar la manera en que ha de regirse la gestión pública.

De acuerdo a dichos argumentos, es que personalmente se considera que tanto la planificación como la evaluación del Presupuesto han de basarse en un marco plurianual, pues los proyectos a mediano plazo de las instituciones públicas que han de ser financiados con el Presupuesto, para lograr una correcta ejecución de los fondos presupuestados, han de contar con una análisis de tal ejecución que ha de realizarse no bajo el término de 1 año, sino bajo el término de duración estimado para el proyecto; es decir, si una nueva carretera está estimada para construirse en 2 años y medio, es hasta vencido ese plazo de 2 años y medio que los fondos presupuestarios otorgados pueden llegar a ejecutarse en su totalidad, no antes.

Con la ejecución y la planificación presupuestarias regidas bajo el principio de plurianualidad, ni siquiera hace falta la modificación del periodo bajo el cual se emite el Presupuesto, ya que el error no lo está generando el término de 1 año en ese preciso elemento presupuestal. Pueden seguirse presentando nuevas estimaciones o proyecciones institucionales año con año, así como anualmente puede seguirse otorgando un presupuesto esas mismas, siempre que la evaluación de los fondos brindados a los proyectos vaya conforme su planificación.

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

En definitiva, el Presupuesto Nacional es un mecanismo que sirve para la adecuada distribución de los recursos económicos del país, con base en la planificación que cada una de las instituciones que abarca el mismo realizan. Siendo, además, una herramienta que ha de responder a los principios presupuestarios como lo son el de anualidad y el de plurianualidad, así como también lo son el de equilibrio, universalidad, especialidad, publicidad e integridad.

Entendidos estos principios como elementos fundamentales para el funcionamiento de los presupuestos, el que el régimen presupuestario de Costa Rica aplique los principios de anualidad y plurianualidad de manera conjunta no es improcedente puesto que, así como nosotros, otros países cuentan con regímenes similares. No obstante, la presente investigación demuestra que esa aplicación en conjunto de dichos principios actualmente no está generando resultados positivos, en vista de que no se está empleando en las fases presupuestales correctas.

Tal y como fue determinado, el ciclo presupuestario en Costa Rica consta de las fases de programación, formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación. Mucho tiempo previo a la reforma constitucional del artículo 176, todo el ámbito presupuestario costarricense se regía bajo el principio de anualidad, luego de esta, es dentro de la fase de

programación y la fase de formulación que principalmente se instaure el principio de plurianualidad, al definirse que la gestión pública ha de basarse en un marco de presupuestación plurianual, obligando así a las instituciones y entes públicos, que se incluyen dentro del Presupuesto Nacional, a estimar sus proyectos institucionales a un mediano plazo, no obstante, la fase de evaluación aún sigue lo que es el principio de anualidad, creándose así un choque entre la forma en que se planifican las metas estatales y la forma en que las mismas se evalúan.

Esto último resulta ser de tal forma porque todo lo relacionado con materia presupuestaria suele enfocarse en la organización del gasto, en la distribución de los recursos, en la ejecución de los fondos, y no en la planificación, consecución o el seguimiento de aquellos proyectos que han de impulsar el desarrollo económico y social del país, una vez finalizados.

A primera vista, parece que es el término de 1 año para la emisión del Presupuesto que aún mantiene el artículo 176 de la Constitución el que provoca esa mala conjugación de los principios de anualidad y plurianualidad, sin embargo, poco influye ese plazo. Es la desacertada aplicación de la anualidad en la fase de evaluación presupuestaria lo que realmente genera que los análisis o las evaluaciones a final de cada año económico desglosen resultados negativos. La fase de evaluación básicamente analiza cómo fueron ejecutados los recursos otorgados mediante el Presupuesto, entonces, si la planificación de los proyectos que realizan las instituciones es a un mediano plazo en razón del principio de plurianualidad,

la evaluación de ellos también ha de seguir ese plazo estimado que les fue establecido, aplicando también la plurianualidad, ya que los fondos económicos otorgados para su cumplimiento no han de ejecutarse a totalidad antes de ese plazo; de hacerlo, pasos esenciales han de ser omitidos y el proyecto no contaría con una correcta elaboración.

Es así como se concluye que el régimen presupuestario costarricense ha de modificarse respecto del principio que rige la fase de evaluación, y no respecto de la anualidad que compete la manera en que se emite el Presupuesto Nacional. Tal modificación se considera que ha de brindar mejores cifras en materia presupuestaria, al dar más tiempo para la ejecución de los fondos, lo cual ha de generar evaluaciones en las que se analicen proyectos que realmente estén finalizados y que realmente hayan ejecutado sus fondos correspondientes, y no proyectos a medio finalizar que no ejecutan todos los recursos económicos por no contar con el tiempo suficiente.

6.2 RECOMENDACIONES

Para cumplir con las conclusiones, se recomienda hacer una reforma parcial de las normas técnicas relacionadas al proceso de evaluación presupuestaria de la Administración Central que incluye Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, en donde se especifique que esa etapa ha de regirse según el principio presupuestario que rige las etapas de programación y formulación, entendidas estas como la fase de planificación del presupuesto; siendo, en este caso, el principio de plurianualidad.

Esta recomendación se planteó mediante una iniciativa popular de ley en la página de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, el día 8 de enero del 2024 a las 21:55 horas.

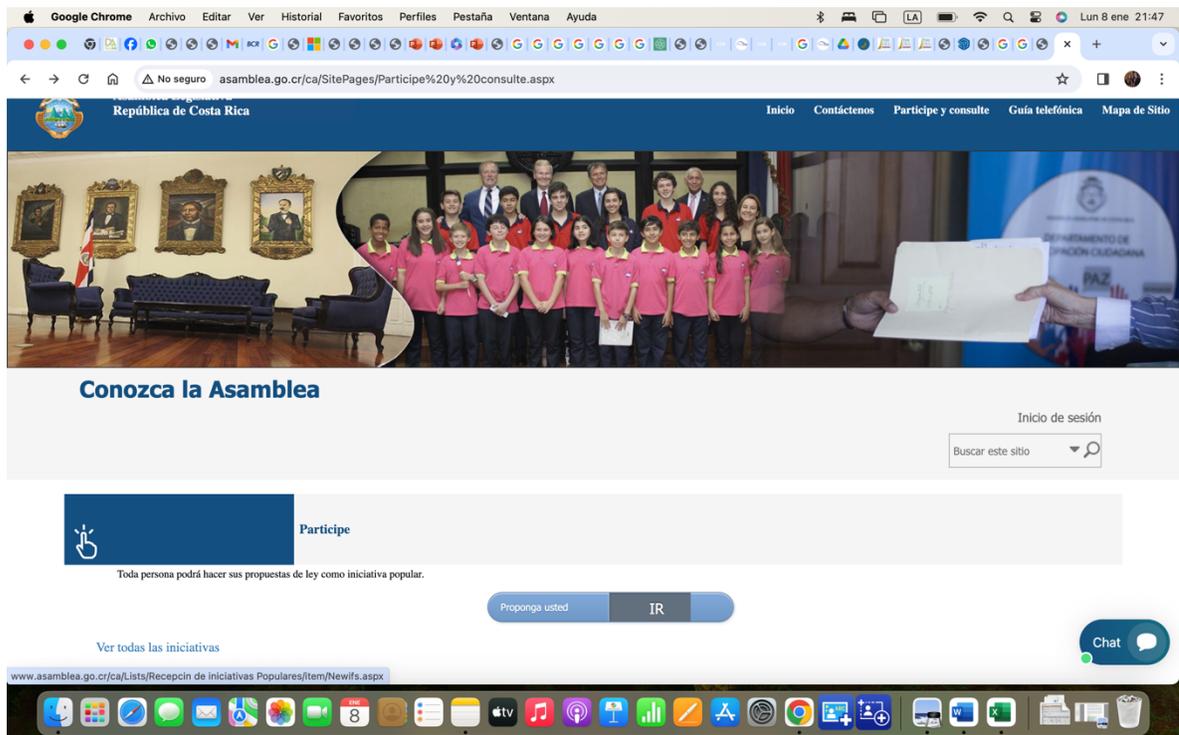


Ilustración 4. Página web de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Google Chrome Archivo Editar Ver Historial Favoritos Perfiles Pestaña Ventana Ayuda

asamblea.go.cr/ca/Lists/Recepcin%20de%20Iniciativas%20Populares/Item/Newifs.aspx

Conozca la Asamblea

Inicio de sesión

Buscar este sitio

Los elementos de esta lista requieren aprobación de contenido. El envío no aparecerá en las vistas públicas hasta que haya sido aprobado por un usuario con los derechos adecuados. [Obtener más información sobre la aprobación de contenido.](#)

Formule su propuesta * Indica un campo obligatorio

Nombre completo *	William Alexander Berrocal Cerdas	(Formato: Nombre Apellido Apellido)
Correo electrónico	wberrocal21@gmail.com	(Formato: mail@usuario.com)
Teléfono *	6391-0947	(Formato: 1234-5678)
País	Costa Rica	
Provincia	Alajuela	
Género	Masculino	
Propuesta * Digite su Propuesta:	los principios de anualidad y plurianualidad, sin embargo, poco influye ese plazo. Es la desacertada a alicen proyectos que realmente estén finalizados y que realmente hayan ejecutado sus fondos correspo stas como la fase de planificación del presupuesto; siendo, en este caso, el principio de plurianualidad	
	Enviar	Cancelar

Contáctenos Referencias externas

Ilustración 5. Formulario para propuesta de ley mediante iniciativa popular.

The screenshot shows a web browser window displaying the website of the Costa Rican Legislative Assembly. The page title is "Conozca la Asamblea". Below the header, there is a search bar and a "Inicio de sesión" button. The main content area is titled "Iniciativas populares" and contains a table with one row of data. The table has columns for "Nombre completo", "Seleccione Provincia", "Modificado", "Digite su Propuesta", "Editar", and "Tramitada". The proposal is by William Alexander Berrocal Cerdas from Alajuela, dated 08/01/2024 21:55. The text of the proposal discusses the principle of annuality and plurianuality in the budgetary process, arguing for a reform to improve the system.

Digite Nombre completo	Seleccione Provincia	Modificado	Digite su Propuesta	Editar	Tramitada
William Alexander Berrocal Cerdas Nuevo!	Alajuela	08/01/2024 21:55	<p>Soy estudiante de Derecho y actualmente realizo mi tesis en materia presupuestaria esta es mi propuesta para el principio de anualidad y plurianualidad se conjuguen de mejor manera y poder obtener mejores resultados en la aplicación del presupuesto: A primera vista, parece que es el término de 1 año para la emisión del Presupuesto que aún mantiene el artículo 176 de la Constitución el que provoca esa mala conjugación de los principios de anualidad y plurianualidad, sin embargo, poco influye ese plazo. Es la desacertada aplicación de la anualidad en la fase de evaluación presupuestaria lo que realmente genera que los análisis o las evaluaciones a final de cada año económico desglosen resultados negativos. La fase de evaluación básicamente analiza cómo fueron ejecutados los recursos otorgados mediante el Presupuesto, entonces, si la planificación de los proyectos que realizan las instituciones es a un mediano plazo en razón del principio de plurianualidad, la evaluación de ellos también ha de seguir ese plazo estimado que les fue establecido, aplicando también la plurianualidad, ya que los fondos económicos otorgados para su cumplimiento no han de ejecutarse a totalidad antes de ese plazo; de hacerlo, pasos esenciales han de ser omitidos y el proyecto no contaría con una correcta elaboración.</p> <p>Es así como se concluye que el régimen presupuestario costarricense ha de modificarse respecto del principio que rige la fase de evaluación, y no respecto de la anualidad que compete la manera en que se emite el Presupuesto Nacional. Tal modificación se considera que ha de brindar mejores cifras en materia presupuestaria, al dar más tiempo para la ejecución de los fondos, lo cual ha de generar evaluaciones en las que se analicen proyectos que realmente estén finalizados y que realmente hayan ejecutado sus fondos correspondientes, y no proyectos a medio finalizar que no ejecutan todos los recursos económicos por no contar con el tiempo suficiente.</p> <p>Para cumplir con lo anterior, sería pertinente hacer una reforma parcial de las normas técnicas relacionadas al proceso de evaluación presupuestaria de la Administración Central que incluye Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, en donde se especifique que esa etapa ha de registrarse según el principio presupuestario que rige las etapas de programación y formulación, entendidas estas como la fase de planificación del presupuesto; siendo, en este caso, el principio de plurianualidad.</p>		No

Ilustración 6. Propuesta de iniciativa popular lista en la web de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

BIBLIOGRAFIA

- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Instituto de Estudios Fiscales. (2019). *Manual sobre Presupuestación, Ejecución y Control del gasto público para España e Hispanoamérica*. Madrid, España.
- Aldana Torres, E. P. (2018). *Presupuestos públicos bianuales: una estrategia de eficiencia administrativa* [Tesis de especialización]. Universidad Militar Nueva Granada, Colombia.
- Alfageme, M. A.; Guabloche, M. J. (s.f.). Estado, Gasto Público y desarrollo de las capacidades: una aproximación. *Revista Estudios Económicos*, Banco Central de Reserva del Perú.
- Andara Suárez, L. J.; Peña Barrios, A. J. (2022). Presupuesto público y derechos sociales: perspectiva general sobre el cumplimiento de los derechos. *Instituto de Altos Estudios Nacionales. Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, vol. 1, núm. 14, Enero-Junio, 75-94.
- Asamblea Legislativa. (2018). *Trámite de presupuesto. Inducción a nuevo personal*. Departamento de Recursos Humanos.
- Barahona Quesada, M. (2013). El papel de la investigación teórica en la construcción del conocimiento: Una reflexión desde la Universidad Estatal a Distancia (UNED). *Rev. Rupturas* 3(1), ISSN 2215-2466, ene-jun, 2-16, San José.

- Bolaños Garita, R. (2014). *Planificación presupuestaria en la Administración Pública costarricense: su implicancia en el desarrollo nacional*. Anuario CIEP, Universidad de Costa Rica, ISSN: 2215-2873, 4: 82-107.
- Bolaños Garita, R. (2018). Presupuesto público y desarrollo en Costa Rica: una aproximación teórico-conceptual y operativa. *Universidad Autónoma del Estado de México. Espacios Públicos*, vol. 21, núm. 53, 59-82.
- Cancillería. (2023). *Principio de anualidad en materia presupuestal – Alcance*. Gobierno de Colombia.
- CIJUL en Línea. (2009). *Presupuesto de la República y sus principios constitucionales*.
- Constitución Política de Costa Rica.
- Contaduría General de la Nación. (s.f.). *Presupuesto. Planes y presupuestos*, Página web, Gobierno de Colombia.
- Corcuera Torres, A. (s.f). *Los principios presupuestarios*. PID 00189573.
- Cornejo Rallo, M. A. (2008). Gestión Pública, implementación de estrategias y presupuesto. El caso del Servicio de Impuestos Internos chileno. *Universidad Central de Chile. Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, vol. VI, núm. 9, segundo semestre, 103-125.
- Corte Suprema de Justicia. Sala Constitucional. Resolución N° 00481, de las catorce horas con cuarenta y dos minutos del veintitrés de enero del dos mil dos.

Corte Suprema de Justicia. Sala Constitucional. Resolución N° 00480, de las catorce horas con cuarenta y un minutos del veintitrés de enero del dos mil dos.

Corte Suprema de Justicia. Sala Constitucional. Resolución N° 01716, de las quince horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa.

Corte Suprema de Justicia. Sala Constitucional. Resolución N° 02071, a las catorce horas con cincuenta y uno minutos del diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Corte Suprema de Justicia. Sala Constitucional. Resolución N° 03771, de las diecisiete horas con cincuenta y un minutos del diecinueve, de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Corte Suprema de Justicia. Sala Constitucional. Resolución N° 06859, de las catorce horas cuarenta y dos minutos del diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Corte Suprema de Justicia. Sala Constitucional. Resolución N° 09567, de las diez horas del once de junio de dos mil ocho.

Cuadros, E. R.; Monsalve Mantilla, M. D. (2012). *Análisis del principio constitucional de la anualidad presupuestal y su contraste con el mecanismo legal de las reservas de apropiaciones en el ámbito del régimen presupuestario*. [Monografía para optar por el título de Abogado]. Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Derecho y Ciencia Política, Universidad Industrial de Santander.

Delegación de Costa Rica. (2005). El proceso presupuestario y su vinculación en la planificación del gasto social. *Revista Centroamericana De Administración Pública*, (48-49), 203–224.

Garcés Restrepo, S.; Bautista Salgado, B. A.; Díaz Barreto, J. C. (2019). *De un principio de ejecución presupuestal a un principio de eficacia en el manejo del patrimonio público*. [Tesis de maestría]. Facultad de Ciencias Jurídicas, Pontificia Universidad Javeriana.

Gómez, J. L.; Martínez-Vázquez, J. (2008). *La Programación Presupuestaria Plurianual con referencia a su práctica en el Reino Unido y Dinamarca*. Presupuesto y Gasto Público, 51: 145-160, Secretaría General de Presupuestos y Gastos, Instituto de Estudios Fiscales.

ISSN: 1870-2147, 5-37.

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Costa Rica.

Ley de Presupuesto Nacional en Costa Rica. (2018). Ministerio de Hacienda.

Ley de Presupuesto Nacional en Costa Rica. (2022). Ministerio de Hacienda.

Martirene, R. A. (2007). *Manual de presupuesto plurianual*. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Serie Manuales, No 57, ISSN versión electrónica 1680-8878, Santiago, Chile.

MIDEPLAN. (2022) *Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública “Rogelio Fernández Güell” 2023-2026*. ISBN 978-9977-73-261-9.

Ministerio de Economía. (s.f.). *¿Qué es el Presupuesto?* Oficina Nacional de Presupuesto, Portal oficial, Gobierno de Argentina.

Ministerio de Hacienda. (2023). *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023-2028*.

Naranjo Flores, C. E.; Cely Cubides, D. M. (2008). Excepciones al principio de anualidad en la contratación estatal. *Revista de derecho Fiscal*, (4), 247-259.

Observatorio Fiscal de Latinoamérica y el Caribe. (s.f). *Gasto Público*. CEPAL, Naciones Unidas.

Real Academia Española. <https://dpej.rae.es>

Rodríguez Gómez, J. F. (2020). *Presupuestos plurianuales para mejora de gasto de inversión en Costa Rica* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de Costa Rica.

Tribunal de Apelación de Trabajo del I Circuito Judicial de San José. Resolución N° 00106, de las ocho horas y cuarenta minutos del trece de febrero del año dos mil dieciocho.

Universidad de Córdoba. (s.f). *Gasto público: concepto y clasificaciones*. Tecnicatura en Gestión Universitaria, Facultad de Ciencias Económicas.

Vázquez, L. (2015). *El presupuesto público*. Documento de trabajo en Ciencias Empresariales No. 17, Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina.

Villabella Armengol, C. M. (2009). La investigación científica en la ciencia jurídica. Sus particularidades. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, núm. 23.

ABREVIATURAS

CGR	Contraloría General de la República
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
LAFRPP	Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PIB	Producto Interno Bruto
DGPN	Dirección General de Presupuesto Nacional
STAP	Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

ANEXOS

Declaración Jurada

DECLARACIÓN JURADA

Yo William Alexander Berrocal Cerdas, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 1-1277-0110 egresado de la carrera de Derecho de la Universidad Hispanoamericana, hago constar por medio de éste acto y debidamente apercebido y entendido de las penas y consecuencias con las que se castiga en el Código Penal el delito de perjurio, ante quienes se constituyen en el Tribunal Examinador de mi trabajo de tesis para optar por el título de Licenciatura, juro solemnemente que mi trabajo de investigación titulado: Rompimiento del Principio de Anualidad del Presupuesto Nacional como Garantía Efectiva de los Derechos Fundamentales de Servicio Público y Rendición de Cuentas

_____ es una obra original que ha respetado todo lo preceptuado por las Leyes Penales, así como la Ley de Derecho de Autor y Derecho Conexos número 6683 del 14 de octubre de 1982 y sus reformas, publicada en la Gaceta número 226 del 25 de noviembre de 1982; incluyendo el numeral 70 de dicha ley que advierte; artículo 70. Es permitido citar a un autor, transcribiendo los pasajes pertinentes siempre que éstos no sean tantos y seguidos, que puedan considerarse como una producción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del autor de la obra original. Asimismo, quedo advertido que la Universidad se reserva el derecho de protocolizar este documento ante Notario Público.

En fe de lo anterior, firmo en la ciudad de San José, a los 11 días del mes de enero del año dos mil 24.



Firma del estudiante

Cédula: 1-1277-0110

Carta CENIT

**UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA
CENTRO DE INFORMACION TECNOLOGICO (CENIT)
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA
REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACION**

San José, viernes 9 de febrero del 2024

Señores:
Universidad Hispanoamericana
Centro de Información Tecnológico (CENIT)

Estimados Señores:

El suscrito (a) William Alexander Berrocal Cerdas con número de identificación 1-1277-0110 autor (a) del trabajo de graduación titulado Rompimiento del Principio de Anualidad del Presupuesto Nacional Como Garantía Efectiva de los Derechos Fundamentales de Servicio Público y Rendición de Cuentas presentado y aprobado en el año 2024 como requisito para optar por el título de Licenciatura en Derecho; (SÍ) autorizo al Centro de Información Tecnológico (CENIT) para que con fines académicos, muestre a la comunidad universitaria la producción intelectual contenida en este documento.

De conformidad con lo establecido en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Cordialmente,



1-1277-0110

Firma y Documento de Identidad

TERMINOS DE LA LICENCIA DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICAR

ANEXO 1 (Versión en línea dentro del Repositorio) LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA PUBLICAR Y PERMITIR LA CONSULTA Y USO

Parte 1. Términos de la licencia general para publicación de obras en el repositorio institucional

Como titular del derecho de autor, confiero al Centro de Información Tecnológico (CENIT) una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

- a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, el autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito.
- b) Autoriza al Centro de Información Tecnológico (CENIT) a publicar la obra en digital, los usuarios puedan consultar el contenido de su Trabajo Final de Graduación en la página Web de la Biblioteca Digital de la Universidad Hispanoamericana
- c) Los autores aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.
- d) Los autores manifiestan que se trata de una obra original sobre la que tienen los derechos que autorizan y que son ellos quienes asumen total responsabilidad por el contenido de su obra ante el Centro de Información Tecnológico (CENIT) y ante terceros. En todo caso el Centro de Información Tecnológico (CENIT) se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.
- e) Autorizo al Centro de Información Tecnológica (CENIT) para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.
- f) Acepto que el Centro de Información Tecnológico (CENIT) pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.
- g) Autorizo que la obra sea puesta a disposición de la comunidad universitaria en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en las "Condiciones de uso de estricto cumplimiento" de los recursos publicados en Repositorio Institucional.

SI EL DOCUMENTO SE BASA EN UN TRABAJO QUE HA SIDO PATROCINADO O APOYADO POR UNA AGENCIA O UNA ORGANIZACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICO (CENIT), EL AUTOR GARANTIZA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES REQUERIDOS POR EL RESPECTIVO CONTRATO O ACUERDO.

